

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del jueves veintinueve de setiembre dos mil veintidós inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 53-09-2022, celebrada de manera Presencial con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, MAG. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Bach. Jorge Loría Núñez, Directo.

AUSENTE: Sra. Yorleny León Marchena, Presidenta y el MBA. Freddy Ronald Miranda Castro, ambos se encuentran fuera del país por motivos laborales.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA PRESENCIAL: MSc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, MAE. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos Bach. Sr. Wady Solano Siles, Profesional de la Auditoría Interna, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General.

Se incorpora de manera virtual Licda. Heleen Somarribas Segura, Gerenta General el Jafeth Soto Sánchez, Subgerente de Soporte Administrativo.

AUSENTE: MBA. Marianela Navarro Romero, Auditora, se encuentran de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Rolando Fernández procede a dar lectura del orden del día y lo somete a aprobación.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 50-09-2022**
- 4. ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

4.1. Análisis de modificación parcial al Reglamento para la prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, según oficio **IMAS-GG-1996-2022**.

4.2. Análisis de propuesta de reconocimiento e inclusión en la Oferta Programática, POI-POGE y Presupuesto Institucional 2022 y 2023 del Beneficio Temporal por Inflación y adenda a la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2022, según oficio **IMAS-GG-1994-2022**.

4.3. Análisis del Presupuesto Extraordinario No. 03-2022 y Ajuste de Metas al POI 2022, según oficio **IMAS-GG-1993-2022**.

5. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Las señoras directoras y los señores directores aprueban la agenda anterior.

ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 50-09-2022

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación la aprobación del acta No. 50-09-2022.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 260-09-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 50-09-2022 del miércoles 21 setiembre del 2022.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, MAG. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

ARTICULO CUARTO ASUNTOS GERENCIA GENERAL

4.1 ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL IMAS, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-1996-2022.

El señor Rolando Fernández solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para el ingreso de la señora Raquel Quesada Jiménez, Jefa Bienestar Familiar

Con la anuencia de este Consejo Directivo ingresa a la sesión la señora Raquel Quesada.

La señora Heleen Somarribas Segura, Gerenta General, inicia agradeciendo a este Consejo Directivo por la anuencia de poder ver estos temas el día de hoy, se ha corrido porque hicieron la notificación de la asignación de ₡8.000.000.000,00 (ocho mil millones de colones) para la ejecución del beneficio por inflación el día martes después de las cinco de la tarde, por lo que se procedió a realizar todas las gestiones con el equipo y poder ver el tema el día de hoy.

Hace una introducción general por ser temas todos de la Gerencia General y que estará explicándolo la Subgerencia de Desarrollo Social y todos están ligados por el tema del beneficio por inflación.

Es de conocimiento de todos, sobre el decreto que fue publicado, el cual establece que la administración del IMAS podrá autorizar la ejecución del beneficio por inflación, es un beneficio de ₡ 60.000,00 (sesenta mil colones) por mes para disfrutarse por 3 meses, el cual podría ampliarse por dos meses más, y es para población en pobreza y pobreza extrema, donde se estaría utilizando las bases de la información SINIRUBE, donde se estaría aplicando con todos los mecanismos internos y demás.

Para ello, se requiere de varias cosas, primer el ajuste al reglamento sobre el requisito de beneficios, además, se necesita la aprobación de la creación del beneficio de una forma temporal en la oferta programática institucional y por último el ajuste a la tabla de límites.

Esas son las tres exposiciones que se estarían realizando y se tomaría un acuerdo para cada punto.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

El señor Vicepresidente cede la palabra a la señora Raquel Quesada, Jefa del Área Bienestar Familiar, donde se da seguimiento a siete de los beneficios de la Oferta Programática, además, se da seguimiento a las gestiones que se hagan sobre ciertos grupos de población, población migrante, población adulto mayor, población en condición de discapacidad, entre otras.

Se va a realizar una exposición general sobre la presentación que se va hacer el día de hoy, vinculada a la ejecución del beneficio temporal por inflación.

La señora María José Rodríguez, se va a referir a la propuesta de ajuste parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, con el fin de que pueda ejecutarse este beneficio.

Se comenta algunas generalidades vinculadas al beneficio, como contexto a los insumos que se van a presentar el día de hoy.

El beneficio temporal por inflación, lo que busca es contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación en bienes y servicios que viene experimentando el país, como un aporte temporal a los ingresos del hogar.

El beneficio se establece según el decreto para el 2022 y hasta junio 2023, la fuente de financiamiento es a partir de recursos de FODESAF, que para el año 2022, la aprobación fue de ₡8.000.000.000,00 (ocho mil millones de colones), y la ejecución para el 2023 dependerá de los recursos que se tengan disponibles.

El monto a otorgar por hogar es de ₡ 60.000,00 (sesenta mil colones exactos) y la cantidad de población que se proyecta beneficiar en esta año don 66.666 hogares, con los 8.000.000.000,00 (ocho mil millones de colones) que fueron aprobados por FODESAF para este año.

El beneficio se otorga por tres meses consecutivos, pero podría ampliarse por dos meses más, conforme a la disponibilidad presupuestaria que se tenga.

La población que se busca beneficiar es la población en situación de pobreza extrema y en situación en pobreza también. En el caso de los hogares en pobreza extrema se priorizaría los que estén conformados por personas adultas mayores, personas en condición de discapacidad, con menores de edad, o jefaturas de hogar femenina, y en el caso de población en pobreza se esperaría que estos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

hogares tengan un miembro con estas mismas características como criterio de priorización, además, que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, según información de SINIRUBE durante el 2022, exceptuando aquellos relacionados con la Red Nacional de Cuido.

El Lic. Rolando Fernández, Vicepresidente consulta la edición porcentual de hogares tanto en pobreza y pobreza extrema que se van a ver beneficiados.

La señora Raquel Quesada indica que se priorizaría población en extrema.

El señor Rolando Fernández pregunta si no hay alguna meta, alguna cantidad en específico.

Responde la señora Raquel Quesada, que la priorización sería población en pobreza extrema, si los recursos que se tienen son suficientes para cubrir la población en pobreza extrema, abarcaría la totalidad y los recursos disponibles se priorizarían en los que estén en condición de pobreza.

La señora María José Rodríguez, complementa que en pobreza sería según suma de agravantes, en pobreza extrema no.

El Bach. Jorge Loría, Director entiende que primero se va atender la pobreza extrema, si alcanza el presupuesto de los 8.000.000.000,00 (ocho mil millones de colones) abarcaría el otro grupo.

La señora María José Rodríguez responde que sí.

El señor Rolando Fernández, sugiere avanzar en la presentación y que las dudas que se tengan se vean al final.

Se cede la palabra a la señora María José Rodríguez, quien hace la presentación de la propuesta de mejora al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

La señora Floribel Méndez, Directora pregunta que se el encuadre es lo que está en el decreto.

La señora María José Rodríguez, responde que sí, y los ajustes que se realizan están adaptados a lo que indica el decreto.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

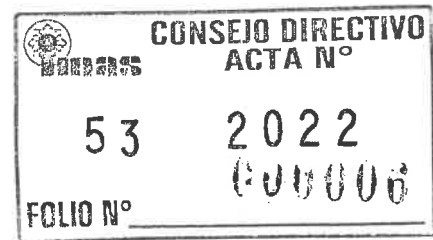
Se presenta un cuadro que está en word y no se presenta en modo de presentación, porque sería un poco más complejo y hay algunos párrafos que son más largos. Lo que se quiere visualizar está marcado en color rojo y color amarillo son los cambios, es una reforma parcial.

Este documento según lo que indica el procedimiento es que el área técnica propone cuáles son los cambios, esos cambios son revisados por planificación, que correspondas así al procedimiento. Planificación emite un criterio, se hacen los ajustes en el caso que así correspondan, luego los ajustes de trasladan si fuera así necesario a la Gerencia General, lo revisa para que coincida con lo que Planificación solicitó, y remite a las instancias entre ellas Asesoría Jurídica, quien lo revisa, si tiene observaciones lo pasa nuevamente al área técnica para que las aplique, se vuelve a revisar y luego por último llega a la Gerencia General, quien lo remite si así procede al Consejo Directivo, como es este caso por ser un reglamento. En este caso también se vio con la Auditoría Interna, donde se tuvo una sesión de trabajo, en donde se consensuaron ajustes. Todo ese trayecto ya lo dio esta reforma parcial al reglamento.

El señor Jorge Loría, Director consulta si esa modificación de que la ayuda va a ser por tres meses, se podría ampliar unos meses más, dependiendo del contenido presupuestario, eso es por tres meses, así queda el reglamento ya modificado.

La señora María José Rodríguez, da un contexto de cómo fue que se generaron esos cambios, precisamente para que no sean cambios temporales, sino que puedan ajustarse hacia algún otro momento hay una normativa que genere hacer cambios en la reglamentación. Se va a observar que lo que se va a mencionar es en términos generales, haciendo uso de esta definición que se agregó, norma externa, o de rango superior.

Cuando haya una norma externa o de rango superior que refiera hacer ajustes ya quedaría listo en el reglamento, para que en otro momento se tenga que volver hacer cambios, a no ser que fuera algo muy específico, lo que se trata es aprovechar esta oportunidad para que ya queda plasmado. Ya hubo otro momento en que se había hecho ajustes por normativa externa que fue con el Decreto de Bono Proteger, solo que ahí estaba marcado a la emergencia, aquí se quiso dejar más general, pero si cerrarlo que sea una norma externa de rango superior.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

La señora Alexandra Umaña, Directora menciona que se tiene un decreto que tiene un tiempo limitado, y esta nueva regulación que se va hacer, va a venir en el tiempo limitado, no se van a salir fuera de eso.

La señora María José Rodríguez, dice que no se está mencionando de manera específica, quizás solo en uno de los artículos, el artículo 98, pero el resto hace referencia a norma externa o de rango superior, no necesariamente se está mencionando el decreto, sino que se dejó más en términos generales.

La señora Alexandra Umaña, Directora expresa que eso lo tiene claro, pero lo que se va hacer ahora, que viene con un decreto el cual viene con un tiempo estipulado que habla de seis meses, se va hacer la modificación, entendiendo que con una modificación que va a permitir posteriormente ya no tener que estar pasando por este proceso, eso sí lo entiende. Pero cuando llega más modificaciones directamente en relación con el decreto que se tiene ahora, si va a quedar limitado que es solamente por un período equis, de tal fecha a tal fecha, porque si no se tendría dentro del cambio, una por inflación y se tendría que seguir cubriendo algo que no se tendría incluido dentro del reglamento.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente menciona que justamente esa es su duda. Esto tiene un presupuesto determinado que viene de una fuente específica, esto el otro año no va a entrar al POI, porque no va a haber presupuesto en buena teoría para el POI; entonces, porqué esos artículos en específico el que habla de sobre este beneficio, no es un transitorio. Eso le llama poderosamente la atención y no quiere ahondar más porque falta la presentación, pero si le deja bastantes dudas.

La señora Floribel Méndez, Director señala que en esa misma línea, este es el reglamento que se ha venido hablando en estas sesiones, y cuando ve que hay que hacer modificación para atender este beneficio, le plantean esas inquietudes de qué tan específico está el reglamento que cuando viene un beneficio nuevo, tiene que hacer una modificación a un reglamento. En esa línea de que se mencionaba de hacerlo más genérico es lo procedente, entendería que en el reglamento se pone genérico y viene un beneficio porque salió un ley para atender a niños, o lo que sea, ya ahí calza. Lo que le queda la duda, porqué dejo los dos, si ya lo estoy poniendo ahí como una norma externa genérica, también hago mención a una definición de inflación. Entiende, que el reglamento introduce eso para que se pueda atender este beneficio indistintamente si es tres meses, si es un año, si es permanente o es temporal, es que esté contemplado, porque

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

entiende que está muy específico el reglamento, y como este es un beneficio de inflación ahí visualizado, entonces hay que hacer estas modificaciones al reglamento.

La señora Heleen Somarribas conceptualiza que lo que se quiere hacer es adjuntos al reglamento de forma generalizada, se permita atender este tipo de situaciones a futuro; sin embargo, se tiene una prioridad en este momento, es algo temporal, pero también se ve reflejado en el 2023, porque el decreto establece que es para ejecución del 2022 y 2023, la idea es poder ejecutar en dos años.

En general lo que se va a ver es la presentación que está de forma generalizada, se incluyó esto como norma externa de rango superior, justo para que quede abierto, pero si se hicieron como dos cosas un poco más específicas se tiene la inflación y se tiene algo que más adelante se va a presentar.

Es importante entender algo, que sea algo temporal, como institución se tienen que hacer ajustes internos que se adecuen, y aquí lo único específico de lo que van a ver es esto, un punto más al puro final, porque se halló un procedimiento específico para lo que tiene que ver con el beneficio y ahí se establece toda la especificidad del caso, no se va a ver acá, sino que se daría un procedimiento que se estaría aprobando. El procedimiento como tal no llega al Consejo Directivo, es aprobado por la Gerencia General, pero si ese detalle se vería a nivel de procedimiento, porque aunque esto sea algo temporal se tiene que generar la normativa que cobija lo que se va a trabajar como institución, esto es más que todo para respaldarse a nivel institucional lo que se está haciendo.

El Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico, explica que desde el punto de vista jurídico hay que entender que existen normas con cierta rigidez y otros cuerpos normativos con cierta sensibilidad. en específico el Reglamento de Otorgamiento de Beneficios del IMAS es un cuerpo normativo que se encuentra en el medio de esas dos posiciones. La primera respuesta es que regula la Oferta Programática institucional y de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, la función del IMAS tiene que ajustarse a las necesidades sociales que se enfrenten en el país en el momento que suceda, de hecho ese es un principio general de derecho, el derecho existe para resolver necesidades sociales. En este momento se tiene una necesidad reconocida en materia de inflación que está afectando a la población, entonces el reglamento interno no ha tenido una regulación en ese tema, eso por razones obvias, cuando se aprobó no se tenía esa necesidad, la necesidad es sobreviniente. En cumplimiento del

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, es pertinente que los cuerpos normativos internos se ajusten a esas necesidades.

La segunda respuesta es que al momento en que se emitió este reglamento se tenía una Oferta Programática determinada y este decreto introduce en el ordenamiento jurídico un beneficio que no es creado por la institución, es creado externamente, lo procedente es como la regulación superior está determinando las pautas a seguir para la ejecución del beneficio, es que se adecue lo más posible el Reglamento de Otorgamiento y Beneficios, pero de una manera que no introduzca alta sensibilidad, porque si bien el decreto tiene un plazo determinado, se puede prever que puede presentarse esta misma situación otras veces más adelante. Se tienen dos ejemplos, el bono proteger que fue creado externamente, no fue por normativa interna del IMAS, y este otro beneficio.

Con esto lo que se puede apreciar es que puede haber una cierta tendencia que obligue a que disposiciones superiores externas al IMAS introduzcan dentro de la normativa beneficios. Es por eso, que las introducciones que se están proponiendo tienden a la generalidad para que no se tenga que venir cada vez que se crea un decreto, sino que permita con la creación de nuevos beneficios o reconocimiento de nuevas necesidades, ya con esta normativa un poco más genérica, adaptar internamente la normativa, para poder ejecutarla.

En lo personal, señala el señor Vargas Mejía, que él participó en la redacción de los textos que se están introduciendo y orientación hacia el equipo fue esa, que se tratara de no estar haciendo incurrir al Consejo Directivo, en conocer una, otra y otra vez cada caso.

El orden normal jurídicamente es que este es el primer paso, aunque se apruebe en la misma sesión el primer acuerdo tiene que ser la modificación al reglamento, porque es como decir la pista de aterrizaje para que se pueda operar, de ahí en adelante el acuerdo que sigue y es fundamental, pero está supeditado en sus efectos jurídicos a este reglamento, de ahí la importancia de aprobarlo.

La señora Floribel Méndez sugiere que se avance para ver el resto de los cambios.

La señora María José Rodríguez hace la presentación.

Se agrega en definiciones lo siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

TABLA 1. Propuestas de mejora a la versión 2 (vigente) del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

1. Versión Original	2. Versión Modificada (ver anexo 1)	2. Fecha de Inicio del Proceso	3. Motivo de la Actualización	4. Tipo de reforma
RI SGGDS-002 versión 2	RI SGGDS-002 versión 2	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS	Parcial
<p>Artículo 4: De las definiciones: Para efectos del siguiente reglamento se entenderá como:</p> <p>Nuevo</p> <p>Nuevo</p>	<p>Artículo 4: De las definiciones: Para efectos del siguiente reglamento se entenderá como:</p> <p>... Inflación: La inflación es un aumento generalizado en los precios de los bienes y servicios de una economía durante un periodo de tiempo.</p> <p>Norma externa de rango superior: normas como leyes o decretos, que no son promulgadas por la misma institución, conforme el ordenamiento jurídico dispuesto en artículo 9 de la Ley General de Administración Pública.</p>	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS	Parcial

Se agrega también un cambio en la definición del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado lo siguiente:

<p>Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. Órgano de descentralización máxima, adscrito al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el cual cuenta con personal jurídico instrumental, encargado de crear y articular un sistema de información de la población que recibe o personas con condiciones a recibir eventuales beneficios.</p>	<p>... a cargo de la base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellas personas beneficiarias que reciben recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.</p>			
--	---	--	--	--

El Lic. Rolando Fernández dice pobreza o necesidad, vale la pena que si hubo modificaciones dentro de SINIRUBE, y un poco con lo que el Consejo Directivo ha emanado con el Modelo de Intervención que se aprobó hace casi dos años, incluir ahí vulnerabilidades, porque también lo comprende y no está quedando dentro del tema del SINIRUBE.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Es un buen momento para que esa modificación vaya en situaciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, hay una categoría propia dentro de SINIRUBE que habla de vulnerabilidad.

La señora Alexandra Umaña, Directora consulta si este recurso económica viene de FODESAF, porque en FODESAF no entra la gente de vulnerabilidad, solo pobreza básica y pobreza extrema.

El señor Rolando Fernández, Director, aclara que ahí lo que se está aprovechándose es para hacer las modificaciones en el SINIRUBE, no interesa, si viene del Ministerio de Trabajo, del MEP, del Gobierno Central, sino es la definición propiamente. Es la definición de SINIRUBE, donde si entra el tema de vulnerabilidad.

El señor Jorge Loría, Director expresa que hoy entra por FODESAF, pero podría entrar por otro medio.

Reitera el señor Rolando Fernández que se incluya el tema de vulnerabilidades.

El Lic Berny Vargas, precisa que se está haciendo referencia a una definición, no al tema propiamente de la ejecución de los recursos. La Procuraduría General de la República ha dicho en cuanto al SINIRUBE algo fundamental y es, no todas las personas tienen que estar ahí, y no todas las instituciones tienen que otorgar, pero SINIRUBE si califica pobreza y también ve estado de urgencia o necesidad, ya eso está contemplado en la misma ley de SINIRUBE.

Repite que esta regulación no implicaría la ejecución de los recursos, si bien es cierto, vienen de FODESAF, la definición específica del decreto es para familias en condición de pobreza extrema y pobreza y si alcanzara.

La señora Floribel Méndez, Directora coincide con el señor Rolando Fernández en el sentido de que una situación de pobreza o necesidad...

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente le consulta al Lic. Berny Mejía si eso es textual, es una mera definición, por lo que cree que se puede incluir, no ve ningún problema, se puede dejar así para poder avanzar con algo que está actual.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

El señor Berny Mejía, indica que para todo efecto, esa es la visión que tiene el IMAS en su parte social de lo que es SINIRUBE.

La señora María José Rodríguez continua con el artículo 22 que se le agregó un bis, que indica lo siguiente.

(De los instrumentos de recolección y análisis de información) Nuevo	Artículo 22 Bis: Con fundamento en normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAC, se podrá utilizar la información certificada del SINIRUBE como instrumento de recolección y análisis de información.	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS	Parcial
---	---	-------------------	--	---------

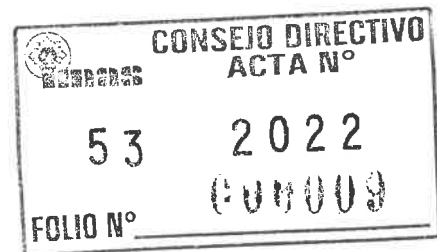
En el artículo 31 que refiere al trámite de las solicitudes se agregó un bis, que dice lo siguiente.

Del trámite de las solicitudes Nuevo	Artículo 31 Bis: Se podrán tramitar beneficios creados de forma específica y temporal sin que medie solicitud, cuando se creen por normativa externa de rango superior, y que coincida con los fines y objetivos del IMAS.	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS	Parcial
---	--	-------------------	--	---------

La señora Floribel Méndez, Directora hace una observación de redacción, en el reglamento se usa la palabra podrá.

El Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico explica que se redacta en término facultativo porque además hay una serie de valoraciones sociales que puede determinar otra situación, ejemplo la denegación de un beneficio, etc., en este caso los bis que se están planteando, por lo menos el 31 lo que es de resaltar es que en virtud de lo redactado en el decreto, el IMAS no va a recibir solicitudes de personas, sino que se va a realizar un proceso masivo en donde se identificarán con el apoyo de SINIRUBE esa familias, esto es nuevo, porque normalmente los otros beneficios si se reciben solicitudes, porque son a gestión de parte, en este caso es mas oficioso.

El Lic. Rolando Fernández, Vicepresidente considera que se puede dejar abierta las dos opciones, no hay nada que impida por ejemplo que lleguen solicitudes.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

El Lic. Berny Vargas dice que eso está en la parte que ya está redactado, está la otra parte como se recibió y esto es lo nuevo el 31 bis que no estaba, donde en este caso el decreto está introduciendo que la ejecución del beneficio no es con solicitudes de la familia.

La señora Floribel Méndez, Directora dice que eso se entiende, la inquietud es que no siempre se tenga que recibir una solicitud, o cuando iban a las casas e identificaban y llenaban la ficha, la persona no estaba viniendo a hacer una solicitud, se iba y se hacía el llenado para ver si se aplicaba o no. Le parece extraño que esté cerrado desde antes y que hasta ahora se abra esa posibilidad que se entreguen beneficios sin que la persona venga y lo solicite.

En cuanto a las redacciones pueda ser que a lo interno este claro, pero para alguien que la lee no es tan claro. Hace la reflexión de que se pueden manifestar las dudas, pero lo que deben de estar seguros que esa redacción asciende lo que quiere que se reglamente, los que tienen el conocimiento técnico es la administración y la parte legal. Reitera, que si se hace desde afuera, y esto lo lee mucha gente, son los que pueden subjectar o decir que están confundiendo, por un tema de redacción. En particular el artículo 22 lo que le llama la atención es que hubiera pensado que ya eso estaba, en el sentido que la persona puede venir y solicita o acudir y registrarlo como un beneficiario.

La señora Alexandra Umaña, Directora propone que en el artículo 31 bis le quitaría la n al podrán "se podrá tramitar beneficios creados".

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente comenta que lo que le hacía ruido con el artículo 3 bis es que dice "temporal sin que medie solicitud", solicitud de qué, de quienes, sería oportuno que diga "sin que medie solicitud de las familias, o las personas, o los hogares, o la persona beneficiaria, usuaria", se debe precisar. Reitera, que lo estaba pensando en otra óptica, pero como ya se explicó quedó más claro, hay que tener cuidado con la precisión.

El señor Jafet Soto, Subgerente de Soporte Administrativo acota el porqué se redacta de la forma en que no sea necesaria la solicitud y que este cerrado, esto se debe a que ya se tiene suficiente población identificada que no se puede atender, incluso con estos recursos no se va a poder atender el 100% la pobreza que ya se tiene identificada, y que ya tienen todos los requisitos para poder ser beneficiario. No se va a hacer un proceso que va a generar costos administrativos y una capacidad operativa que no se tiene, si ya se aprovecha la capacidad

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

operativa que brinda SINIRUBE al interconectar. Eso permite tenerlos identificados, saber que cumplen y no tener que hacer un proceso en cual abarque más tiempo de operación y significa cambio de presupuesto.

El señor Rolando Fernández, señala que el IMAS es la institución llamada no a atender a esta población que está en las peores condiciones, más allá que nuestros procedimientos bajo listas que ya el SINIRUBE pase ya de personas identificadas, también se tiene que tener la sensibilidad de poder recibir a aquellas solicitudes de las personas que no han estado dentro de la plataforma. Eso también es una oportunidad para capturar y recapturar aquellas familias personas u hogares que de una u otra manera han salido. Es por eso, y a pesar que signifique entre comillas un gasto administrativo también es un compromiso que este Consejo Directivo y la Administración debe orientar, que es recuperar a toda esa población que se está escapando.

Le parece oportuno también recibir las solicitudes de las distintas personas que no están dentro del SINIRUBE, porque son efectos causales que de una u otra manera que una persona está en SINIRUBE y otra no, o ya salió porque no se le actualizó la ficha, en ese caso se puede avanzar de una forma progresiva a atender a esta otra población.

La señora María José Rodríguez indica que el decreto habla de personas que sean identificadas por el SINIRUBE en pobreza extrema y que cumplan con los parámetros, como que no haya recibido beneficio en el 2022. Esto da un panorama más amplio de la población porque ya no es solo lo que atiende IMAS, sino también lo que refleja SINIRUBE, pero además abarca la población que atiende IMAS. Qué población podría ser beneficiaria ahí, población en pobreza extrema que este en lista de espera, pero que no haya recibido ningún otro beneficio, excepto cuidado y desarrollo infantil, que se consideró que si se debía excluir por ser un beneficio que no llega en especie y este beneficio es económico y las necesidades alimentarias.

El Bach. Jorge Loría, Director dice tener la duda porque hay población que a veces sale en SINIRUBE que no está en pobreza, pero en la realidad es pobre. Está de acuerdo de que alguna población que está ahí pueda hacer la solicitud, que se le haga el estudio y si califica se le da la ayuda.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

La señora Floribel Méndez, Directora entiende lo que se ha manifestado, tal vez es que se está poniendo por algo muy puntual que dice el decreto, como decir “no me llame, yo lo llamo”, con las listas que se tienen en SINIRUBE de los que se tienen identificados, con eso yo voy a hacer la distribución de este beneficio. Cree que eso es muy puntual, lo dice el decreto, se está diciendo que se va a acatar el decreto para dar ese beneficio, y el ponerlo aquí le parece muy puntual y puede crear confusión, dice “sin que medie solicitud de la persona beneficiaria”, algunas de las que se le van a dar hicieron solicitud en algún momento, es entender que es lo que se entiende por solicitud, es que yo sé que estoy ahí, hice la vueltas en el IMAS y sale este beneficio, entonces yo llamo al IMAS o me escribo en la página y digo yo quiero ser beneficiario de este beneficio de inflación, por solicitud que se está entendiendo, porque entendería que muchos de esos han hecho han llenado la FIS y se le va a dar beneficio, de acuerdo a esos criterios, pero ponerlo ahí en el reglamento le confunde.

La señora Heleen Somarribas, comenta que en la normalidad se atienden a las personas beneficiarias, se les hace una valoración, se les hace la asignación, o quedan en lista de espera por no tener presupuesto, normalmente se trabaja así. Esto es diferente, porque todo el beneficio por inflación se está hablando ciento dos mil personas que van a ser beneficiadas, y todas estas personas no va haber una solicitud, se va hacer contra la lista de espera, algo que ya se tiene en el IMAS y lo que se tiene en SINIRUBE, por eso es importante que quede establecido que se puedan tramitar beneficios de forma temporal sin que medie solicitud.

La señora Alexandra Umaña, Directora dice que se va a atender a la gente que dice el SINIRUBE y la gente que está en pobreza extrema y que no está dentro de SINIRUBE y que puede ser que está en la lista de espera, esperando que se les atiendan, esa población no va a ser atendida.

La señora María José Rodríguez, las personas que están en lista de espera en el IMAS está en SINIRUBE, sino estuvieran en SINIRUBE, cuando ellas llegaron a la oficina con una cita para ser atendidas, si se identifica que no está en Sinirube, a través de la FIS que aplica el IMAS, la información se importa a Sinirube y ahí estaría.

La señora Alexandra Umaña dice que sabe que en el SINIRUBE, pero también la CCSS sube la información, porque ha encontrado a los dos, entiende que la CCSS da una calificación según puedan ver, con la información que la Caja sube el

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

SINIRUBE le da la calificación, pero hay personas de pobreza que no han llegado nunca al IMAS, porque no les gusta, porque no les parece, por lo que sea, si la CCSS lo ha identificado le parece bien, pero si no tienen ni siquiera Caja, porque hay gente en el país que no tiene ni una, ni otra, eso no es culpa de nosotros como institución sino de ellos por no acercarse.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente la responsabilidad es ir, no es que ellos lleguen.

La señora Floribel Méndez, Directora comprende lo que dice la señora Heleen Somarribas y la intención que ustedes tienen y lo que quieren transmitir, pero sigue insistiendo es la forma en que está redactado, si se quiere poner genérico entendería, no está explícito que el IMAS otorgue un beneficio de acuerdo a la lista que tiene SINIRUBE, no lo dice explícito, porque no se dice así, sin meter “que medie una solicitud por el beneficio”, sino que el IMAS tiene la potestad de entregar beneficios haciendo uso, porque algo dice en el artículo 31 vigente “haciendo uso de los mecanismos que tiene”, porque si lo que estoy diciendo que voy a sacar la lista del SINIRUBE de lo que tengo ahí y que está ingresado como pobreza extrema y pobreza lo dijo, y puede ser para este o cualquier otro beneficio, sobre decir que medie una solicitud.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente solicita avanzar con la presentación y que las dudas que se tengan se vean al final.

La señora María José Rodríguez continúa con la presentación.

Con respecto al artículo 32 que habla de la verificación de condiciones, esto es lo que se debe verificar para otorgarlo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

<p>Artículo 32: De la verificación de condiciones: De previo a otorgar un beneficio, el órgano o la persona funcionaria competente, verificará que las personas, hogares, familias u organizaciones beneficiarias cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>1. Que la persona física o jurídica esté incorporada, por la persona competente en el SIPO y SABEN y tener la FIS, FISI o la FIG, vigente.</p> <p>2. Que la persona, hogar y/o familia beneficiaria califique dentro de los rangos de pobreza establecidos por la normativa vigente del IMAS, y según valoración social realizada por las personas funcionarias competentes.</p>	<p>Artículo 32: De la verificación de condiciones: De previo a otorgar un beneficio, el órgano o la persona funcionaria competente, verificará que las personas, hogares, familias u organizaciones beneficiarias cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>1. Que la persona física o jurídica esté incorporada en el SIPO (FIS, FISI o la FIG, vigente) o en los registros administrativos certificados por el SINIRUBE.</p> <p>2. Que la persona, hogar y/o familia beneficiaria califique dentro de los rangos de pobreza establecidos por la normativa vigente del IMAS, y según valoración social realizada por las personas funcionarias competentes. Con fundamento en normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, la persona profesional competente podrá realizar la valoración social utilizando como insumo los registros administrativos</p>	<p>Octubre del 2022.</p>	<p>Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIC</p>	<p>Parcial</p>
---	--	--------------------------	---	----------------

Lo que se cambia es el punto número uno, que la persona física o jurídica esté incorporada, por la persona competente en el SIPO y SABEN y tener la FIS, FISI o la FIG, vigente, que son los instrumentos de recolección de la información, y en el caso de la FIS es la ficha que se aplica a la persona, familia, hogar FISI, a personas institucionales, o personas en situación de calle y la FIG que es la ruta grupal. Se agrega o en los registros administrativos certificados por el SINIRUBE, porque el decreto da esa indicación.

En el punto dos se agrega con fundamento en normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, la persona profesional competente podrá realizar la valoración social utilizando como insumo los registros administrativos certificados por el SINIRUBE.

En el artículo 33 del expediente se agregó “o en atención a normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS”, según como se muestra en el cuadro. Asimismo, por una indicación que da Planificación se debe incorporar el lenguaje de género se agrega “o beneficiaria”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

<p>Artículo 33: Del expediente: Todo beneficio que reciba una persona física o jurídica, estará registrado y justificado en un expediente administrativo, físico o electrónico, individual o colectivo, que contenga la documentación que dio origen a la asignación del beneficio. En caso de las organizaciones que ejecuten más de un proyecto, debe existir un expediente para cada proyecto.</p> <p>En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, la documentación podrá ser sustituida por los registros administrativos disponibles en las plataformas tecnológicas del IMAS, del SINIRUBE, otras con las que el IMAS tenga convenio de acceso a la información u otras a las que se acceda mediante la existencia de norma habilitante, cautelando en todo caso el resguardo de los datos sensibles.</p>	<p>Artículo 33: Del expediente: Todo beneficio que reciba una persona física o jurídica, estará registrado y justificado en un expediente administrativo, físico o electrónico, individual o colectivo, que contenga la documentación que dio origen a la asignación del beneficio. En caso de las organizaciones que ejecuten más de un proyecto, debe existir un expediente para cada proyecto.</p> <p>En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo o en atención a normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, la documentación podrá ser sustituida por los registros administrativos disponibles en las plataformas tecnológicas del IMAS, del SINIRUBE, otras con las que el IMAS tenga convenio de acceso a la información u otras a las que se acceda mediante la existencia de norma habilitante, cautelando en todo caso el</p>	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHS	Parcial
--	---	-------------------	---------------------------------------	---------

1. Versión Original	2. Versión Modificada (ver anexo 1)	2. Fecha de inicio del Proceso	3. Motivo de la Actualización	4. Tipo de reforma
<p>La información contenida en dichos registros administrativos debe ser suficiente para permitir la correcta identificación de la persona física y jurídica solicitante y la justificación de la asignación del beneficio (Modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°177-04- 2020 de fecha 16 de abril del 2020 publicado en el Alcance N°92 de La Gaceta N°83 de viernes 17 de abril del 2020).</p>	<p>resguardo de los datos sensibles.</p> <p>La información contenida en dichos registros administrativos debe ser suficiente para permitir la correcta identificación de la persona física y jurídica solicitante o beneficiaria y la justificación de la asignación del beneficio (Modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°177-04- 2020 de fecha 16 de abril del 2020 publicado en el Alcance N°92 de La Gaceta N°83 de viernes 17 de abril del 2020).</p>			

En relación con el artículo 35 de la aprobación de beneficios, se agrega lo siguiente: “así como en habilitaciones establecidas en normativa superior coincidente con los fines y objetivos del IMAS”, según se muestra en el cuadro.

Lo demás era específico para los casos de emergencia, pero lo que analizo era que en este caso de este artículo, queda contemplado en ese pedacito que se agrega en amarillo.

<p>Artículo 35: De la aprobación de beneficios: Para la aprobación de un beneficio se aseguran los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y el o los manuales respectivos. En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia, a criterio discrecional de la Gerencia General y Sub Gerencia de Desarrollo Social, dentro del marco de la ley 4760 y observando la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas, se podrán adecuar por escrito los lineamientos establecidos en el</p>	<p>Artículo 35: De la aprobación de beneficios: Para la aprobación de un beneficio se aseguran los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y en los manuales respectivos, así como en habilitaciones establecidas en normativa superior coincidente con los fines y objetivos del IMAS.</p>	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHS	Parcial
---	--	-------------------	---------------------------------------	---------

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

1. Versión Original	2. Versión Modificada (ver anexo 1)	2. Fecha de Inicio del Proceso	3. Motivo de la Actualización	4. Tipo de reforma
presente reglamento y en los procedimientos para la prestación del servicio y el otorgamiento de beneficios (Modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°177-04- 2020 de fecha 16 de abril del 2020 publicado en el Alcance N°92 de La Gaceta N°83 de viernes 17 de abril del 2020).				

Para la suspensión de los beneficios se tiene las resoluciones, las cuales pueden estar en diferentes estados, aprobada y con compago, porque puede ser aprobada pero sin que le halla pagado a la persona, porque puede haber alguna situación de la cuenta, pueda estar suspendida cuando hay algo que está faltando, se genera la resolución, pero se suspende porque se identifica alguna situación.

Pareció oportuno agregar en algunos de los incisos que son referidos a la suspensión, lo siguiente “se tiene el evento anulado por la UCAR, debido a limitaciones en los procesos de pago del beneficio”.

Artículo 28: Suspensión de beneficios	Artículo 28: Suspensión de beneficios: g) Se tiene el evento anulado por la UCAR, debido a limitaciones en los procesos de pago del beneficio.	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS	Parcial
---------------------------------------	---	-------------------	--	---------

La señora Raquel Quesada indica que se intentó pagar, hubo un problema con la cuenta, entonces el evento se anula, este inciso daría la posibilidad de poder suspender el beneficio para iniciar el debido proceso, ya sea para revocar o poder localizar a la persona para poder gestinar el medio de pago.

El artículo 29 habla de la revocatorio de los beneficios a personas, a familias y las organización y sujetos público o privados, se agregó el inciso j y k, que pareció oportuno, no solo para este caso para el beneficio de inflación, sino que hacía falta para el resto de la oferta programática, según se muestra en el siguiente cuadro.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

Artículo 30: De la revocatoria de los beneficios a las personas, a las familias y las organizaciones y a los sujetos públicos o privados:	Artículo 30: De la revocatoria de los beneficios a las personas, a las familias y las organizaciones y a los sujetos públicos o privados: j) La persona usuaria informa al IMAS, de forma voluntaria, mediante documento escrito, que no desea recibir el beneficio. k) Cuando fue materialmente imposible localizar a la persona	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHS	Parcial
1. Versión Original	2. Versión Modificada (ver anexo 1)	2. Fecha de Inicio del Proceso	3. Motivo de la Actualización	4. Tipo de reforma
	beneficiaria para aportar el medio de pago.			

Eso queda subsanado si ocurre esta situación.

El artículo 76 de los requisitos generales de los beneficios individuales. Recuerdan cuando se habló de los requisitos generales, aquí lo que se está consignando es hacer un cambio en el número 1 que diga “cédula de identidad vigente o documento de identificación válido, de la persona que realiza el trámite para la solicitud de beneficios, la cual se verificará mediante la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones o a la Dirección General de Migración y Extranjería, salvo casos de excepción debidamente justificados.

En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo o normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, se aceptará la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección General de Migración y Extranjería, sobre la persona a quién se le realizará la resolución del beneficio como representante de la familia u hogar.

En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo o por normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, se aceptará la información de ingresos registrada en la Ficha de Información Social del IMAS, la Ficha de Inclusión Social del SINIRUBE, la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales y otras disponibles en instituciones públicas”

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

<p>Artículo 76: Requisitos generales de los beneficios individuales: Las personas, hogares o familias solicitantes de beneficios individuales deberán presentar los siguientes requisitos generales:</p> <p>1) Presentar cédula de identidad vigente o documento de identificación válido, de todas las personas mayores de edad integrantes del núcleo familiar, salvo casos de excepción debidamente justificados.</p> <p>En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, se aceptará la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección General de Migración y Extranjería, sobre la persona a quién se le realizará la resolución del beneficio como representante de la familia u hogar.</p>	<p>Artículo 76: Requisitos generales de los beneficios individuales: Las personas, hogares o familias solicitantes de beneficios individuales deberán presentar los siguientes requisitos generales:</p> <p>1) Cédula de identidad vigente o documento de identificación válido, de la persona que realiza el trámite para la solicitud de beneficios, la cual se verificará mediante la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones o a la Dirección General de Migración y Extranjería, salvo casos de excepción debidamente justificados.</p> <p>En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo o normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, se aceptará la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección General de Migración y Extranjería, sobre la persona a quién se le realizará la resolución del beneficio como</p>	<p>Octubre del 2022.</p>	<p>Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS</p>	<p>Parcial</p>
---	--	--------------------------	---	----------------

1. Versión Original	2. Versión Modificada (ver anexo 1)	2. Fecha de inicio del Proceso	3. Motivo de la Actualización	4. Tipo de reforma
<p>En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, se aceptará la declaración de ingresos registrada en la Ficha de Información Social del IMAS, la Ficha de Inclusión Social del SINIRUBE, la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales y otras disponibles en instituciones públicas. Para ello se extiende la vigencia de la actualización por familia de la Ficha de Información Social del IMAS a 3 años. Esta actualización podrá realizarse durante el proceso de trámite del beneficio, específicamente cuando se trate de una generación masiva de resoluciones (PROSI), pero siempre antes de la emisión del beneficio y se registrará por lo que establece el artículo 39 de este reglamento (Modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°177-04-2020 de fecha 16 de abril del 2020 publicado en el Alcance N°92 de La Gaceta N°83 de viernes 17 de</p>	<p>representante de la familia u hogar.</p> <p>En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo o por normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, se aceptará la información de ingresos registrada en la Ficha de Información Social del IMAS, la Ficha de Inclusión Social del SINIRUBE, la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales y otras disponibles en instituciones públicas. Para ello se extiende la vigencia de la actualización por familia de la Ficha de Información Social del IMAS a 3 años. Esta actualización podrá realizarse durante el proceso de trámite del beneficio, específicamente cuando se trate de una generación masiva de resoluciones (PROSI), pero siempre antes de la emisión del beneficio y se registrará por lo que establece el artículo 39 de este reglamento (Modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°177-04-2020 de fecha 16 de abril del 2020 publicado en el Alcance N°92 de La Gaceta N°83 de viernes 17 de</p>			

El nuevo es el artículo 98 sobre requisitos específicos del beneficio por inflación, según se muestra en el siguiente cuadro.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

1. Versión Original	2. Versión Modificada (ver anexo 1)	2. Fecha de Inicio del Proceso	3. Motivo de la Actualización	4. Tipo de reforma
abril del 2020).	abril del 2020).			
Nuevo	Artículo 90: Requisitos específicos del beneficio por inflación: Los hogares sujetos al otorgamiento de este beneficio deberán cumplir con las condiciones que se establecen en el Decreto Ejecutivo 43670-MTSS-H-MDHIS, así como cualquier otra norma superior que se establezca en este tema.	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS	Parcial
Artículo 98: A partir de este artículo se cambia la numeración del reglamento, sin que existan cambios de forma o fondo. Requisitos generales de los beneficios grupales				

Del artículo 98 en adelante, solo cambia la numeración.

El Bach. Jorge Loría, Director se refiere a un artículo donde dice que la persona puede decir que no quiere recibir el beneficio, porque si se está hablando de pobreza extrema, no cree que alguien en pobreza extrema diga que no la recibe, espera que no y todos lo reciban, ya que el decreto es para ayudar a esas personas y si se ve desde el punto de vista objetiva ayudar a las personas que más requieren ayuda económica en este país, está bien planteado.

La señora Floribel Méndez, Directora consulta que en la definición de lo de la norma externa de rango superior, no cabe ahí, lo que le ponen a los otros artículos, que atienda a los fines objetivos del IMAS.

El Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico explica que en este caso el decreto no está arrogando mayor información contra requisitos, solo los que se denominan intuitu personae, si es una persona pobre extrema o pobre, ese es un requisito intuitu personae, esos son lo que plantea el decreto.

La señora Floribel Méndez, agrega que como se está pensando a futuro y que sea genérico, no sabe si se puede redactar, porque eso va a pagar siempre, requisitos específicos del beneficio por inflación, "los hogares sujetos al otorgamiento de este beneficio deberán cumplir con las condiciones que se establecen en el decreto".

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Lo que dice eso va a pasar siempre, yo voy acatar un decreto que venga un beneficio, puede tener algunas especificidades que yo tengo que atender, además de todo lo que está reglamentado, se puede poner genérico.

La señora Alexandra Umaña, Directora está de acuerdo con la compañera, porque se está creando un artículo para un caso muy específico y que después de que pase ese caso específico queda sin ningún tipo, o sea si dentro de seis meses se termina, a los seis meses va a seguir dentro del reglamento y no tiene ningún tipo de operabilidad, porqué mejor no se genera algo que sea un poco más general, que diga según los reglamentos o decretos, pero haciéndolo de forma general, sin tener una particular que dentro de seis meses deja de estar en vigencia, como el bono proteger, que cuando se terminó se terminó.

La señora Iliana Espinoza, Directora menciona que vale la pena que en lugar de poner inflación, hacer énfasis en la norma externa de rango superior que ustedes están indicando, porque esa si permite leyes y decretos, es más general y no específicamente inflación, porque están integrándola y valdría la pena no especificar el decreto puntual, sino la norma externa de rango superior que ahí dice que es con el lote jurídico de las leyes promulgadas o decretos.

El Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico externa que aquí lo que se está percibiendo es ya la especificidad del beneficio de inflación, por lo tanto esa especificidad en cuanto al decreto. Es de recibo lo que están indicando, pero cree que puede solventarse mediante un bis que pudiera incorporar esa generalidad perfectamente, ese espíritu está recogido a su criterio en las disposiciones anteriores que se están introduciendo, pero por otro lado, tampoco va a Leyes y Decretos, este se publica cuando se publica en el Diario Oficial La Gaceta entra en vigencia. Reitera que puede ser un bis que lo establezca, pero el razonamiento del equipo redactor es que si es necesario para los efectos de este beneficio concreto, como los demás que ya también está regulado.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente comenta que en efecto esto a un año no va a existir perse, más bien lo que se conversó en la sesión pasada de que hay que buscar la manera de cómo analizar la oferta programática, que va a pasar en el 2024 cuando ya no haya fuente presupuestaria para el beneficio por inflación. Esa es la consulta y duda, que potencialmente también derive de la especificidad y no en la generalidad que tanto las compañeras Floribel, Iliana y Alexandra han mencionado.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

El segundo tema es consultarle al Consejo Directivo si está de acuerdo con la propuesta que hace el Lic. Berny Vargas de hacer un bis.

La señora Floribel Méndez, Directora señala que lo del bis no le ve sentido porque siempre va a quedar el específico de inflación y luego queda uno genérico. No comprende bien el fundamento de dejarlo explícito, lo que rescata ahí es que se está cubriendo de que hay algo explícito, para ver si es lo que se quiere. Que hay algo explícito en decreto o en una norma que se está acogiendo, que no esté reglamentado y que se tenga que acatar a la hora en que se ve el beneficio. Consulta si ese artículo 98 tiene ese fin, porque si es así, se puede poner genérico, porque cuando se acata y se va a otorgar beneficios amparados en normas externas, a la hora de otorgar el beneficio tiene que contemplar lo que establece ese decreto también. Vendrá otro decreto, otra norma en algún otro momento que se va a tener que acatar, por lo que se va a tener que hacer otro 98, pero si se puede prever una redacción que sea genérica para prever esa situación, que para mí se puede, mejor dejar la redacción genérica desde ahora.

La señora Alexandra Umaña, Director indica que lo que se dice la compañera es que se debe poner que se cumple dentro los requisitos especificados, según normas y decretos posterior a, eso sería como el bis, habría que darle como la vuelta, hay que poner algo que diga que cada vez que viene un reglamento, un artículo, un decreto que le diga al IMAS que haga algo, va a tener este y este requisito.

La señor Rolando Fernández, Vicepresidente pregunta si los decretos ejecutivos o leyes fuera, nos obligan a dejar un artículo específico que haga referencia, ejemplo bono proteger, beneficio por inflación, porque si es así, que hay una obligatoriedad externa, se tiene que poner, pero si no lo hay se podría como atizar el asunto.

El señor Vicepresidente le consulta al señor Berny Vargas, cual es la recomendación que le hace al Consejo Directivo al respecto.

El señor Berny Vargas, Asesor Jurídica dice que la realidad es que el decreto no está introduciendo requisitos, está estableciendo condiciones, el requisito intuito personae que mencionó nada mas, pero eso se ve más que todo como una condición. Si este Consejo Directivo lo tiene a bien, pueden hacer el ajuste, de todas formas para ese efecto la Subgerencia de Desarrollo Social se basará en el decreto de lo que establece las condiciones.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

La señora Alexandra Umaña, directora sugiere poner que se deben cumplir los requisitos según cada decreto lo establezca, o reglamento, o leyes que nos digan a nosotros, entonces ahí nos vamos a basar en las condiciones de los requisitos que nos den, y eso debe quedar más generalizado, porque sino a los seis meses habría que volver a venir aquí.

La señora María José Rodríguez, opina que esto nos blindo, porque cambia un poco la dinámica institucional que rige el reglamento actual vigente, aunque se esté haciendo genérico cambia la dinámica institucional, y esto nos blindo en caso de que nos pudieran cuestionar porque se está haciendo algo diferente a lo que la población está acostumbrado, de repente vendría a reforzar o blindar en ese sentido. El reglamento vendrá aquí muchas veces, no será la primera ni la última porque precisamente la normativa está en constante cambio, de hecho, que este momento se está derogando mucho de los procedimientos asociados a la emergencia y a la pandemia y algunos de los motivos que se crearon en atención a familias como el de gastos fúnebres, COVID, compra de los convertidores, todo eso se va ingresando. Además, se tuvo que presentar al Consejo Directivo un cambio para agregar la palabra convertidores y antenas, y ahora si de repente ese motivo no va existir quizás se tenga que eliminar. Esta es la recomendación técnica, piensa que blindo en caso de que se cuestione, porque hay un cambio a como la población conoce el funcionamiento del IMAS, pero entre más blindados se está como institución mejor.

La señor Floribel Méndez, Directora agrega que esto no contradice lo que dice la señora María José Rodríguez, y lógicamente se quiere que la institución quede protegida en cualquier eventualidad y entiende que la visión que se está incorporando en las modificaciones de este reglamento precisamente es para atender esa particularidad de los que está establecido en el decreto, que está cambiando un poco esa dinámica por la forma en la cual tradicionalmente han entregado beneficio. Cree que estos cambios en el reglamento vienen a atender esos cambios que está diciendo el decreto, y en esa misma filosofía que se ha planteado que sean cambios genéricos y no puntuales, es que hace la observación de ese artículo 98, pero lo que diga la mayoría y no es porque el reglamento se quiera que no vuelva, sino más bien que se tenga márgenes para atender lo que viene, y no se tenga que estar haciendo estas modificaciones constantemente y frecuentemente. Recomienda que ese artículo 98 se pueda poner genérico y tampoco debería llamarse requisitos específicos, pero que se acomode a lo que diga la mayoría, de igual manera no daña, solo que quiere que quede más genérico para que sea más funcional.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

La señora Raquel Quesada menciona que hay otros beneficios que de igual manera están incluidos en reglamento y que fueron creados por leyes o por decretos y han permanecido ahí y se han venido ejecutando. Opina, que el ponerlo genérico no sabe si implica que no se le hagan ajustes al reglamento en otros momentos, y coincide con la señora María José Rodríguez en el sentido de que si se está incorporando en la Oferta Programática, se están haciendo ajustes generales para poder ejecutar el beneficio, pueda quedar en el reglamento y como un requisito es que cumpla con las condiciones, ese es el requisito que se está poniendo a la población para poder ejecutar este beneficio. En ese sentido, desde el área técnica y el análisis que se hizo, se consideró oportuno el incluir el requisito en estos términos, no solamente este beneficio que está incluido a nivel de reglamento por decreto, tal vez en algunos casos estos beneficios se otorgan más de manera ordinaria, no como este que fue creado de forma temporal, pero la posición es incorporarlo.

El Lic. Rolando Fernández, Vicepresidente manifiesta que ha estado reflexionando los puntos y le agradece a las señoras María José Rodríguez, Raquel Quesada y al señor Asesor Jurídico Berny Vargas, por las recomendaciones que hacen, por lo que se podría tomar la propuesta que hizo la señora Alexandra Umaña hizo de dejar uno genérico, pero no eliminando este que tiene que ver por inflación, sino dejándolo con un bis. Consulta, si esto es posible para no sacarlo del todo y que quede también establecido algún tipo de señalamiento.

La duda es en relación con este otro artículo que se genere de normas de rango superior nos podría estar llevando a otorgar presupuesto en esa generalidad, lo hace como una consulta y también cuestionando un poco nos llevaría a tomar presupuesto el hecho de que esté ahí, la funcionalidad después, porque por ejemplo después no hay ningún otro que venga por rango superior, que se hace con ese artículo después, no sabe si se puede hacer esto que el artículo 98 sea de rango superior y el bis sea el beneficio por inflación.

La redacción del artículo 98 quedaría de la siguiente manera:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

1. Versión Original	2. Versión Modificada (ver anexo 1)	2. Fecha de inicio del Proceso	3. Motivo de la Actualización	4. Tipo de reforma
abril del 2020.	abril del 2020.			
Nuevo	<p>Artículo 98: En caso de creación de beneficios con base en normativa externa de rango superior, que coincida con los fines y objetivos del IMAS, se deberá cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en dicha normativa.</p> <p>Artículo 98 Bis: Requisitos específicos del beneficio por inflación: Los hogares sujetos al otorgamiento de este beneficio deberán cumplir con las condiciones que se establecen en el Decreto Ejecutivo 43670-MTSS-H-MDHIS, así como cualquier otra norma supletoria que se establezca en este tema.</p>	Octubre del 2022.	Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS	Parcial

Ante la consulta que se la formula al Lic. Berny Vargas, indica que la redacción propuesta para el artículo 98 se ajusta al espíritu de lo que se persigue.

Al no haber más consultas, el señor Rolando Fernández agradece a la señora Raquel Quesada por la presentación y se retira de la sesión.

Con la anuencia del señor Rolando Fernández, procede a dar lectura el señor Jorge Loría el siguiente acuerdo.

ACUERDO 261-09-2022

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS, el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Trabajo y Seguridad Social y la Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social en el Artículo 1. Solicitan la – “Creación del beneficio. Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.”

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

2. Que el Beneficio Temporal por Inflación contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.
3. Que el IMAS podrá otorgar el beneficio de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, a hogares que cumplan con las siguientes características:

Población objetivo

- a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.
- b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

Estos hogares no deben haber recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido

4. Que, para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares certificado que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137.
5. Que mediante oficio IMAS-SGDS 1709-2022 suscrito para la señora María José Rodríguez Zúñiga se solicita a Planificación Institucional emitir criterio técnico sobre la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
6. Que mediante oficio IMAS-PE-PI-0496-2022, suscrito por Marvin Chaves Thomas de Planificación Institucional se remitieron las observaciones a la propuesta de modificación parcial al reglamento, las cuales fueron atendidas y ajustadas.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

7. Que mediante oficio IMAS-SGDS 1715-2022 suscrito para la señora María José Rodríguez Zúñiga le traslada a la señora Heleen Somarribas Segura, Gerenta General la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
8. Que mediante oficio IMAS-GG-1987-2022 suscrito la señora Heleen Somarribas Segura, Gerenta General, le solicita el criterio a la Asesoría Jurídica sobre la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
9. Que mediante oficio IMAS-PE-AJ-1102-2022, suscrito por Berny Vargas Mejía de Asesoría Jurídica indica, se indica que no hay observaciones de forma ni de fondo que agregar a la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
10. Que mediante oficio IMAS-GG-1996-2022 de fecha 28 de setiembre del 2022 suscrito por la Hellen Somarribas Segura, Gerenta General, remite a este Órgano Colegiado la propuesta de la reforma parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

POR TANTO, SEACUERDA:

1. Aprobar la reforma parcial al Reglamento para la prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, con las modificaciones solicitadas por el Órgano Colegiado.
2. Instruir a la Gerencia General para que, en el ejercicio de sus obligaciones de Oficialía de Simplificación de Trámites aplique el procedimiento establecido a efectos de que se realice el proceso de aprobación de dicha modificación parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
3. Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que efectúe las acciones administrativas necesarias, en coordinación con Planificación Institucional, para la publicación de la reforma parcial del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, en el Diario Oficial La Gaceta y se comuniqué mediante el CIRE.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, MAG. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

4.2 ANÁLISIS DE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO E INCLUSIÓN EN LA OFERTA PROGRAMÁTICA, POI-POGE Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y 2023 DEL BENEFICIO TEMPORAL POR INFLACIÓN Y ADENDA A LA TABLA DE LÍMITES DE AUTORIDAD FINANCIERA 2022, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-1994-2022.

El señor Rolando Fernández solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de la señora Raquel Quesada Jiménez, Jefa del Área de Bienestar Familiar.

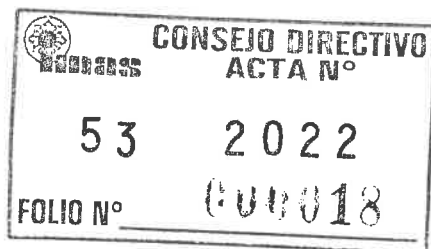
Con la anuencia de este Consejo Directivo se incorpora a la sesión la señora Raquel Quesada.

Inicia la presentación la señora Raquel Quesada del Beneficio Temporal por Inflación, que forma parte integral del acta.

Contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, como un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

Características:

- **Vigencia:** del 2022 hasta junio 2023
- **Fuente de financiamiento:** para el 2022 se asignan ¢8.000.000.000(ocho mil millones de colones) del FODESAF, comunicado mediante el oficio MTSS-DMT-OF-1313-2022 (Para el año 2023 depende los recursos disponibles).
- **Monto mensual por hogar:** 60.000 colones exactos.
- **Cantidad de hogares a beneficiar en año 2022:** 66.666 hogares.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

Temporalidad del beneficio: 3 meses consecutivos por hogar por una única vez y se podrá ampliar el beneficio hasta por dos meses adicionales.

Población Objetivo:

- Hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según registro certificado por el SINIRUBE:
 - Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.
 - Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

Que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido.

Otros datos relevantes:

Identificación de la población: listado certificado de hogares que proporcionará el SINIRUBE.

Consulta el señor Rolando Fernández donde dice por tres meses, si va a ser la ayuda en ese tiempo a un mismo hogar.

Responde la señora Raquel Quesada que la idea es que el hogar reciba el beneficio por tres meses, que podría ser ampliado por dos meses más si se tiene el recurso disponible.

Al no haber más consultas, el señor Rolando Fernández agradece a la señora Raquel Quesada por la presentación, misma que se retira de la sesión.

Con la anuencia del señor Rolando Fernández, procede a dar lectura el señor Jorge Loría del siguiente acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

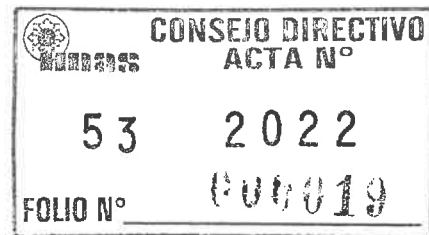
ACUERDO 262-09-2022

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS, el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Trabajo y Seguridad Social y la Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social en el Artículo 1. Solicitan la – “Creación del beneficio. Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.”
2. Que el Beneficio Temporal por Inflación contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.
3. Que para este beneficio el monto que se establece en el *Artículo 1.- Creación del beneficio...El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (¢60.000) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.*
4. Que este beneficio será temporal según lo indicado en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS:

Artículo 3.-Temporalidad. El otorgamiento del beneficio que se crea mediante este decreto será por tres meses consecutivos por hogar que se encuentre en situación de pobreza extrema o pobreza, por una única vez. Asimismo, cuando se determine técnicamente que existe una justificación razonable y disponibilidad presupuestaria, el IMAS podrá ampliar el beneficio hasta por dos meses adicionales de acuerdo con su normativa interna.”

5. Que el IMAS podrá otorgar el beneficio de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, a hogares que cumplan con las siguientes características:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

Población objetivo

- a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.
- b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

Estos hogares no deben haber recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido

- 6. Que, para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137.

PORTANTO, SEACUERDA:

- 1. Aprobar la propuesta de reconocimiento e inclusión en la Oferta Programática, POI-POGE y Presupuesto Institucional 2022 y 2023 del Beneficio Temporal por Inflación, para ser ejecutado por el IMAS durante el 2022 a junio 2023.
- 2. Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia General a realizar todas las gestiones necesarias para los ajustes normativos y procedimentales para la ejecución del beneficio, de forma ágil y oportuna.
- 3. Instruir a la Subgerencia de Soporte Administrativo, la Subgerencia de Desarrollo Social y Planificación Institucional, incorporar el Beneficio Temporal por Inflación en el POI-POGE y Presupuesto Institucional 2022 y 2023.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, MGA. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

Con la anuencia de este Consejo Directivo, nuevamente se incorpora a la sesión la señora Raquel Quesada

Explica la señora María José Rodríguez que como parte de la incorporación de las acciones se debe incluir el beneficio en la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2022, por lo general esta se presenta para aprobación del Consejo Directivo en el mes de noviembre de cada año, está se aprobó el año anterior para ser aplicada en el año 2022, se trae una adenda a esta tabla.

El documento es la tabla de límites que se hizo solo para el beneficio de inflación para que sea más sencillo de incorporar y no necesariamente a toda la tabla con todos los beneficios, pudiera haber sido más complejo en los términos prácticos de incluir solo los términos.

Base normativa de la LTEAF

**Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios,
2018**

Artículo 5 >>>

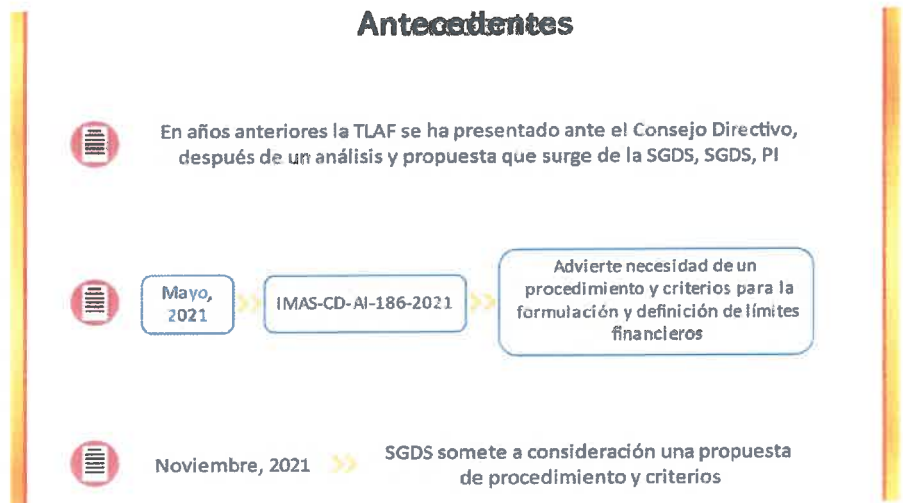
"Artículo 5. De los Límites de Autoridad Financiera por beneficios: El Consejo Directivo es el órgano competente de aprobar los límites de autoridad financiera por tipo de beneficio, según nivel jerárquico, de acuerdo con la recomendación de la Subgerencia de Desarrollo Social, de Planificación Institucional y la Subgerencia de Soporte Administrativo"



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Esto fue visto, analizado y avalado por la Subgerencia de Desarrollo Social, Sugerencia de Soporte Administrativo y Planificación Institucional.

Antecedentes



La propuesta de procedimiento y criterios fue aprobada por la Gerencia General y los criterios son los siguientes, que se analizaron para ser incorporados este beneficio.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

En el caso del beneficio temporal por inflación cumple con el número cinco, con criterios técnicos, los demás no aplican, la Subgerencia los puede seleccionar, no necesariamente todos se deben aplicar, los siete criterios que se muestra se tiene la oportunidad de hacer el análisis y referirse a ellos, si no poner no aplica.

En el caso del beneficio por inflación solo responde a criterios técnicos de informes, estudios, convenios, expertise del AT en este caso un decreto, normativa con rango superior, lo que se utilizó para hacer el análisis.

El objetivo de esta adenda es establecer los límites de autoridad financiera del programa de Protección y Promoción Social, aplicables al Beneficio Temporal por Inflación para el año 2022 a junio 2023, esto se verá incorporado en la tabla de límites 2023.

Adenda TIAF2022

Beneficio SABEN

TIAF 2022 (Anual)

**xxx Beneficio
temporal por
inflación**

TS	₪60,000,00
CC	₪60,000,00
GR	₪60,000,00
SGDS	No aplica
GG	No aplica
CD	No aplica





**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

Señala que omitió poner los montos máximos, el código será incluido en el sistema SABEN una vez que esté aprobada esta tabla de límites, eso se pasa a las Áreas de Sistemas de Información Social y Tecnologías de Información.

Al ser un monto fijo no van a ver montos diferenciados, sino que así va ser aprobado por la persona profesional competente, las jefatura del Área Regional y ULDS, el monto máximo que se observan en la tabla de límites la adenda que se entregó es de ¢300.000.00 (trescientos mil colones), partiendo que es un beneficio de ¢60.000.00 (sesenta mil colones) se otorgaría por un máximo de cinco meses, para un monto de ¢300.000.00 (trescientos mil colones)

Consideraciones finales de la adenda: La incorporación del beneficio a la TLA fue revisada por las instancias de la Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS), así como por Planificación Institucional y la Subgerencia de Soporte Administrativo (SGSA). El Área de Sistemas de Información Social (ASIS), creará el beneficio e incorporará los controles vinculados en el Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN).

A la señora Alexandra Umaña no le queda muy claro, se habla que son ¢60.000.00 (sesenta mil colones) por persona por tres meses, en caso de que sobre algo se dan dos meses más, por qué ponen ¢300.000.00 (tres cientos mil colones) si sería ¢180.000.00 (ciento ochenta mil colones) en caso de aportarse, sino no llega a los cinco meses, si solo se puede quedar en tres meses.

Responde la señora María José Rodríguez que no estaría superando el monto máximo que sería ¢300.000.00 (trescientos mil colones), el problema sería superar ese monto, pero si es menos no habría inconveniente, la relevancia se vería con todos los beneficios, en caso de que se supere va a aprobación de las otras partes.

Se refiere la señora Floribel Méndez sobre los criterios, si para incorporar ese beneficio el tema de proyección de recursos, lo importante es que se cumpla con el proceso administrativo para realmente tener esa proyección de recursos que necesita la institución. El análisis se puede hacer diciendo que tiene que llevar ese trámite de aprobación.

Manifiesta el señor Rolando Fernández que está modificación debe quedar consignada en el acuerdo, la propuesta en las líneas normativa, incorporar el criterio número 5 y 6.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

Se retira de la sala de sesiones la señora Raquel Quesada.

Al no haber más consulta, señor Rolando Fernández solicita al señor Jorge Loría que proceda con la lectura del acuerdo.

ACUERDO 263-09-2022

CONSIDERANDO

1. Que el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. CD 204-05-2018, tomado en sesión No 30-05-2018 del 28 de mayo de 2018 y publicado en La Gaceta No. 97, Alcance 112 del primero de junio de 2018, establece en el artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5. De los Límites de Autoridad Financiera por beneficios: El Consejo Directivo es el órgano competente de aprobar los límites de autoridad financiera por tipo de beneficio, según nivel jerárquico, de acuerdo con la recomendación de la Subgerencia de Desarrollo Social, Planificación Institucional y la Subgerencia de Soporte Administrativo”.
2. Que, para el establecimiento de los límites financieros aplicables al Beneficio Temporal por Inflación del año 2022, se establecieron criterios para direccionar el análisis y fundamentar las propuestas.
3. Que, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS, el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Trabajo y Seguridad Social y la Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social en el Artículo 1. Solicitan la – “Creación del beneficio. Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.”
4. Que, la creación de este beneficio será temporal según lo indicado en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Artículo 3.-Temporalidad. El otorgamiento del beneficio que se crea mediante este decreto será por tres meses consecutivos por hogar que se encuentre en situación de pobreza extrema o pobreza, por una única vez. Asimismo, cuando se determine técnicamente que existe una justificación razonable y disponibilidad presupuestaria, el IMAS podrá ampliar el beneficio hasta por dos meses adicionales de acuerdo con su normativa interna.”

5. Que para este beneficio el monto que se establece en el Artículo 1, sobre la Creación del beneficio:

...El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (¢60.000) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

Para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137. Para efectos de selección no se recibirán solicitudes de personas, pero se podrán beneficiar los hogares que, estando en listas de espera para la asignación de algún otro beneficio del IMAS, ya estén incluidos en la base de datos que regula la Ley 9137.”

6. Que, la Subgerencia de Desarrollo Social solicita a las Áreas Técnicas Asesoras elaborar una propuesta para incorporar en la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2022 a junio 2023 el Beneficio, la cual fue revisada, analizada y avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Soporte Administrativo y Planificación Institucional.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

7. Que mediante los oficios IMAS-SGDS-1718-2022, suscritos por la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, Bach. Jafeth Soto Sánchez y Lic. Marvin Chaves Thomas, se avala y se presenta ante la Gerencia General la propuesta de Beneficio Temporal por Inflación para incorporarlo en la Tabla de Límites de Autoridad Financiera del año 2022 y 2023.
8. Que mediante el oficio IMAS-GG-1994-2022, de fecha 28 de setiembre del año 2022, en su calidad de Gerente General, somete a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo la “Tabla de Límites de Autoridad Financiera del Beneficio Temporal por Inflación”

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Se aprueba la incorporación del Beneficio Temporal por Inflación en la Tabla de Límites de Autoridad Financiera para el 2022 y 2023 y se instruye a Sistemas de Información y Tecnologías de Información a efectuar los ajustes a nivel de sistemas institucionales para el beneficio, con los controles definidos por la Subgerencia de Desarrollo Social, con las modificaciones solicitadas por el Órgano Colegiado.
2. Aprobar los montos máximos establecidos en la adenda de la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2022 para el Beneficio Temporal por Inflación para el 2022 y 2023, contenida de la siguiente forma.

Tabla de Límites de Autoridad Financiera para el Beneficio, año 2022

año	Cód. Beneficio SABEN	Descripción Beneficio SABEN	Nivel de autoridad	Monto Familia	Monto por Grupo	Monto Anual acumulado por familia	Monto Anual acumulado por grupo
2022		Beneficio Temporal por Inflación	TS	60.000	No Aplica	300.000,00	No Aplica
			CC	60.000	No Aplica	300.000,00	No Aplica
			GR	60.000	No Aplica	300.000,00	No Aplica
			SGDS	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
			GG	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
			CD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, MAG. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora,

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

4.3 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 03-2022 Y AJUSTE DE METAS AL POI 2022, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-1993-2022.

El señor Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso a la sala de sesiones de las siguientes personas funcionarias: Silvia Morales Jiménez, Jefa Áreas Administración Financiera, Alexander Porras Moya, Jefe de Presupuesto, Marvin Chaves Thomas, Jefe Planificación Institucional de Planificación Institucional.

Inicia la presentación la señora Silvia Morales del Presupuesto Extraordinario No. 03-2022, que forma parte integral del acta.



INTRODUCCIÓN

Se requiere realizar lo siguiente:

1. AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

- a. Aumentar ingresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos).**
- a. Aumentar egresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos).**

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

AUMENTO EN LOS INGRESOS
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
INGRESOS	8,000,000.00	8,000,000.00
INGRESOS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00
<u>Transferencias Corrientes</u>	8,000,000.00	8,000,000.00
Del Sector Público	8,000,000.00	8,000,000.00
Recursos FODESAF "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
TOTALES	8,000,000.00	8,000,000.00

Estos recursos están exentos del límite de regla fiscal que tiene la institución.

AUMENTO EN LOS EGRESOS O APLICACIÓN DEL GASTO
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
GASTOS	8,000,000.00	8,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	8,000,000.00	8,000,000.00
Transferencias Corrientes a Personas	8,000,000.00	8,000,000.00
Atención a Familias "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
TOTALES	8,000,000.00	8,000,000.00

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Los recursos se estarían aplicando, para mantener el equilibrio presupuestario, se van a invertir en transferencias corrientes, transferencias corrientes a personas y atención a familias para el beneficio temporal por inflación por un monto de ¢ 8.000.000.000.00 (ocho mil millones de colones).

AUMENTO EN LOS EGRESOS O APLICACIÓN DEL GASTO
 (En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
GASTOS	8,000,000.00	8,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	8,000,000.00	8,000,000.00
Transferencias Corrientes a Personas	8,000,000.00	8,000,000.00
Atención a Familias "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
TOTALES	8,000,000.00	8,000,000.00

Continúa con la presentación el señor Marvin Chaves con el ajuste de metas al POI 2022.

El origen del presupuesto, este presupuesto extraordinario se realiza con el objetivo de incorporar al presupuesto de la institución la suma de ¢8.000.000.000,00 (ocho mil millones de colones) que fueron asignados por FODESAF mediante oficio MTSS-DMT-OF-1313-2022, mediante el cual se señala que estos recursos serán destinados para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el decreto ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

Con la anuencia de este Consejo Directivo proceden a ingresar a la sesión las personas antes indicadas.

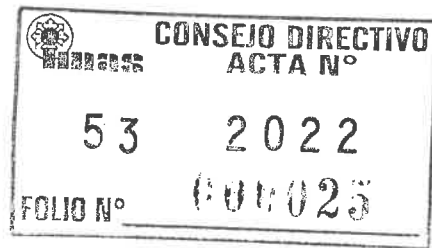
La aplicación de los recursos será para la atención de un nuevo beneficio en la oferta programática institucional que se denominará Beneficio Temporal por Inflación, se destinarán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza, el mismo contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar. Es importante recalcar que la asignación de estos recursos está sujeta a la creación del nuevo beneficio.

Debido a la fecha en que ingresarán estos recursos a la institución, será posible atender a los hogares por un periodo de **02 meses** (Noviembre y diciembre) con un monto mensual de **€60,000.00** por lo cual se podrá atender con los recursos otorgados un total de **66.666 hogares**.

Nueva meta POI 2022

Resultados	Indicador	Unidad de medida	Meta	Presupuesto Asignado
Actividad PPPS Otorgamiento del "Beneficio Temporal por Inflación" para contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar	Cantidad de hogares que reciben el Beneficio Temporal por Inflación.	Hogares	66.666 Hogares	€8.000.000.000

Según lo que establece el decreto continúa para el año 2023, esto aplicará hacer ajustes al POI 2022, para la incorporación del servicio y la meta, obviamente para el POI 2023 que incluye este servicio como parte lo que establece el decreto.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022**

Consulta el señor Rolando Fernández si para el año 2023 van a ser los 66.666 hogares.

Responde el señor Marvin Chaves que eso cambiaria, porque la diferencia de los ¢8.000.000.000.00 (ocho mil millones de colones) y eventualmente ¢12.000.000.000.00 (doce mil millones de colones) que estarían ingresando, se tendría una meta diferente, sería para el resto de los seis meses de enero a junio, que es el plazo de vida que tiene este servicio, se estaría definiendo cuántas familias podría ser cubiertas con los recursos.

Entiende el señor Rolando Fernández si eventualmente esos recursos ingresan vendría nuevamente un ajuste de metas.

Indica el señor Marvin Chaves que efectivamente se estaría presentando otro ajuste de metas.

Agrega la señora Silvia Morales que no solo sería de metas sino también de presupuesto, sería totalmente extraordinario al que existe.

Observa la señora Floribel Méndez que se estarían haciendo las acciones en noviembre y diciembre, la proyección es que para el mes de noviembre toda la tramitología interna y externa estaría lista y atender los 66.666 hogares en ese periodo. Eventualmente, si no fuera posible cumplir con esa meta, habría un superávit y eso se abono a los recursos que ingresan el próximo año.

Responde la señora Silvia Morales que los recursos de FODESAF para el próximo año están asignados, eventualmente cuando FODESAF hace la liquidación presupuestaria del año, siempre le queda superávit que los distribuye entre las instituciones que reciben recursos de FODESAF, ese elemento daría para tener un propuesto extraordinario para el IMAS, evidentemente el cumplimiento de estos recursos tendría que estar dentro de esa asignación, el primer presupuesto que usualmente se hace en la institución no más allá del mes de marzo, se debe incorporar los recursos del superávit no proyectado, no obstante, para estos recursos en particular, se estaría cerrando otorgando el beneficio noviembre y diciembre, si entra en enero no habría opción de poderlo cancelar por dos razones, primero que FODESAF tendría que comunicar al IMAS la asignación de recursos previo, no se podría incorporar en este momento en el presupuesto ordinario, si eventual hicieran una asignación de recursos sería en enero, en esa misma fecha el IMAS hacer el presupuesto extraordinario, si la Contraloría

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

General de la República toma los 30 días que tiene de plazo para aprobar el presupuesto extraordinario, en algunas veces lo hace en un tiempo menor, eso no es un aspecto que ese dentro del control de la institucional, se debe respetar el límite de plazo que tiene el Órgano Contralor, si los recursos extraordinarios entrara la primera semana de enero, se tendría la aprobación la primera semana de febrero, eso quiere decir que ese beneficio no se podría cancelar en enero, sino hasta febrero.

Indica la señora Floribel Méndez que se habló que el compromiso son tres meses dentro de estos incluye enero, es darle a los hogares los ¢60,000.00 (sesenta mil colones) y eventualmente si quedan recursos se amplía dos meses más.

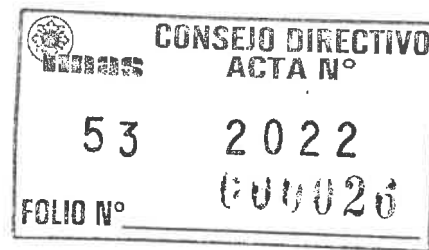
Interviene la señora Silvia Morales que tampoco es continuo o hasta tres meses.

Manifiesta el señor Jafeth Soto que algo importante a dimensionar, existe una población objetivo identificado para ejecutar los ¢8.000.000.000.00 (ocho mil millones de colones), aunque Gobierno Central consiguiera más recursos para ejecutar este año, no sería prudente aceptarlos porque habría una subejecución, la coyuntura es ejecutar esos recursos y el otro año todo lo que entre, ejecutarlo con doce meses por delante, no como ahora que se tiene tres meses, pero un mes lo puede llevar la Contraloría General de la República revisado esto.

El señor Rolando Fernández tiene una duda, se empezaría noviembre, diciembre y enero, tres meses continuos, en PROSI sería rápido, ¿cómo estaría el tiempo para la ejecución?, tenía entendido que si se podía, pero ahora no comprende.

Comenta el señor Jafeth Soto que la idea es agarrar los ¢8.000.000.000.00 (ocho mil millones de colones), para cubrir los hogares suficientes por dos meses y el tercer mes financiarlo con los recursos que lleguen el otro año, en caso que la respuesta del Órgano Contralor llegue tarde y no permita hacer un PROSI por tres meses, pero si la respuesta no abarca el mes completo que tiene para aprobar esto y como es una línea en origen de recursos y otra en aplicación, habría tiempo de hacer un PROSI por los tres meses este año.

Tal vez alcanzar más población pero hacerlo por dos meses, incluso hay disposición del gobierno corregir la parte que dice "consecutivo", para no generar un problema después, pero igual el tercer mes se pagaría a las personas una vez presupuestado los recursos en enero del próximo año.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Comprende el señor Rolando Fernández, pero esto nunca se explicó al Consejo Directivo tal cual, sino hasta ahora, hay como una nebulosa, entendía que se ejecutaba los tres meses continuos a un mismo hogar por los ₡60,000.00 (sesenta mil colones), o al menos así quedó en actas en la presentación pasada, ahora estamos supeditados, entonces lo que hay es un error de gobierno o no se dijo todo de una forma clara, lo que se mencionó desde antes y de forma reiterada el día de hoy, que esos tres meses van de un solo a los 66.666 hogares, incluso se habló para los cinco meses.

Considera que esto se debió mencionar desde la primera parte de la presentación, desde el punto 4.3, siente que hay varios errores, o al menos es lo que supone, no sabe como el resto del Consejo Directivo lo valoren pero en lo personal le surgen varias dudas.

Piensa la señora Floribel Méndez que hay que tenerlo claro, cuando se expuso la primera vez se hizo la consulta que eran tiempo muy ajustados para poder ejecutar tres meses por el trámite administrativo que lleva, en ese momento se dijo que es viable porque en enero se toman recurso y se paga, que si era viable pagar dos meses este año y pagar enero, según el compromiso que está en el decreto.

Entiende que el total del monto son ₡12.000.000.000.00 (doce mil millones de colones) lo que estarían dando al IMAS.

Responde la señora Silvia Morales que el compromiso son ₡20.000.000.000.00 (veinte mil millones de colones).

Agrega la señora Floribel Méndez que lo presupuesto son ₡8.000.000.000.00 (ocho mil millones de colones), como la capacidad para ejecutar en estos dos meses, los otros 12.000.000.000.00 (doce mil millones de colones) se tendría que incluir en un presupuesto extraordinario, para seguir atendiendo a las familias.

Piensa que es tenerlo claro, que así transmita, si se genera una expectativa, también se hace a los hogares seleccionados, ser transparente lo mismo al Consejo Directivo, decir que administrativamente es poco viable o que no es viable que en enero se pueda pagar a estas familias y se tendría un desfase de un mes.

Señala el señor Marvin Chaves que se han hecho las gestiones correspondientes con FODESAF para el giro de estos recursos, se hubiera querido que ingresaran hace un mes, esto permitiría hacer la gestión como corresponde. Cuando se hace

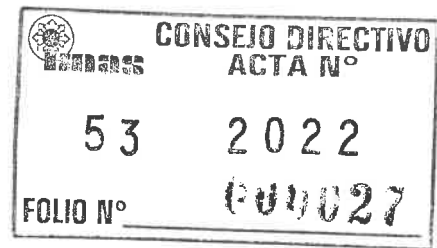
SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

el cálculo de metas y se identifica el tema de los meses, eventualmente podría ser que no suceda el mes de la Contraloría y se logre en menos tiempo hacerlo, ese sería el mejor escenario, la realidad ha sido que por cualquier devolución que el Órgano Contralor tenga podría atrasar ese mes, por esos se hizo el caculo sobre los dos meses, pero en la técnica presupuestaria no se pueden llevar recursos de un periodo para otro, la única forma sería con un extraordinario en el próximo período, no se podría decir que se dé tres meses seguidos, se estaría haciendo algo que no se puede desde el punto de vista presupuestario, no es que la administración no haya querido o que no se hicieran las gestiones, si se hicieron y se debe apegar a la técnica presupuestaria, porque si se hace diferente nos vamos a ver expuestos, se presenta lo que técnicamente es posible para efectos de no comprometer a nadie en la toma de decisiones que es muy delicado y avanzar con un servicio por dos meses, esperando que se pueda por tres meses, igual se va a realizar las gestiones con FODESAF para contar con los recursos iniciando el año, eso permitiría hacer un presupuesto extraordinario a inicios del próximo año, para avanzar.

Al señor Rolando Fernández le preocupa que personalmente preguntó si quedan tres meses consecutivos, respondieron que si quedaba ese tiempo, existen varias dudas que exceden como institución, le parece que está más que avanzada la sesión y el tema, pero la próxima si es necesario más claridad, es hasta ahora que tanto la señora Silvia Morales y Marvin Chaves que viene a plantear esto, pero no fue planteado desde el inicio, esto debió haberse mencionado, tampoco hay un gran riesgo, es una realidad de la técnica presupuestaria, esto era desde el inicio.

Cree que tanto la Subgerencia de Desarrollo Social como Subgerencia de Soporte Administrativo debieron en algún momento alertado esto, el Consejo Directivo fue repitente en las preguntas y nunca se mencionó esto hasta el final, solicita que por favor en la próxima ese tipo de elementos se mencione desde el puro inicio.

Manifiesta el señor Jafeth Soto que tal vez se hubiera podido presupuestar el dinero si un hubiera chance, el asunto es que los recursos de FODESAF provienen de una no ejecución que hizo la CCSS, se está haciendo una modificación en Casa Presidencia, de ahí vienen los recursos, sin embargo, esta semana atrasa el tiempo límite que pueda responde la Contraloría General de la República, era la semana que se necesitaba para hacer el PROSI, fue algo totalmente inesperado.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Igualmente podría ejecutarse en enero si se hace primero la liquidación presupuestaria y se presupuesten los recursos, lo más que se pueda atrasar es la primera o segunda semana de febrero para hacer el pago del mes consecutivo, no sería consecutivo en el caso que no estén los recursos una semana antes de finalizar octubre, no se podría ejecutar octubre, noviembre y diciembre, pero podría ser consecutivo en noviembre, diciembre y enero, sino primeras semanas de febrero, se tendría que hacer esa corrección, tampoco es que se vaya a atrasar el pago uno, dos o tres meses, son unos cuantos días que se atrasaría tal vez por la misma situación antes comentada.

Nuevamente el señor Rolando Fernández hasta ahora se menciona, no se dijo que venía de la CCSS de la no ejecución, sino de otro fondo o fuente, que venía de otro camino, así se mencionó al Consejo Directivo, inclusive quedo en actas, de donde venía esta otra fuente, los $\text{¢}8.000.000.000.00$ (ocho mil millones de colones), no precisamente venían de la CCSS, o así no se hizo ver hace unos meses atrás.

Entiende que se debe aprobar esto, pero existe un elemento de forma que es inexorable, se han consultado tampoco es que este Consejo Directivo se ha quedado cayado, hasta ahora se responde en el último punto de la agenda y no el menos importante.

Entiende la señora Floribel Méndez lo indicado por el señor Jafeth Soto, que a veces se proyecta y se lleva más tiempo de lo previsto, también cuando está muy ajustado al final de año, estos proyectos se complican, opina que por el tiempo que se tiene, insiste que haya una transparencia hacia la persona beneficiaria, aunque se va hacer todo lo posible para no atrasar mucho el pago de enero, pero se debe recordar que son familias que se genera una expectativa de ayuda, en eso tendría que ser la administración muy transparente con las personas beneficiaras para no tener una expectativa que si, en caso que se le haya dado el beneficio en noviembre, se genera la expectativa que el 3 de enero del próximo año el podrían dar el pago de enero, ver cuál es el mejor manejo para esa situación, pero ser claro en las condiciones de la persona beneficiaria, puede pasar cualquier cosa, uno que conoce la administración sabe que el Órgano Colegiado a partir de la entrega de presupuestos a partir del 30 de setiembre, extra full revisando el presupuesto ordinario del 2023, enero es un mes complicado para hacer tramites en la Contraloría porque están esperando los cierres de liquidación de las instituciones, eso se debe tomar en cuenta para ver cuál es el mejor manejo hacia el trámite de este beneficio.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Cree la señora Alexandra Umaña que lo más importante es hacerle llegar a las personas la información como corresponde, que no van ser tres meses como lo dice el decreto, porque no van a tener la habilidad de pagar los tres meses, que por lo menos en el año 2022, se va a hacer una derogación de dos meses y en el año 2023 habrá otras, que las personas entiendan que no va a ser de forma consecutiva, sino distanciada, tal vez las personas entiendan, si llegó dos paso y luego llega otro que bueno, pero si espera tres y solo llegan dos las personas va a brincar inmediatamente, la población que atiende el IMAS particularmente es un poco exigente algunas veces, más bien cuando se vaya a proyecta estas cosas dar la información a la prensa para que explique a las personas que por lo menos para el año 2022 solo van a ser dos meses para que no se crean expectativas que la institución no va a poder cumplir, si después se puede hacer que bien, pero por este año 2022 es imposible.

Coincide el señor Rolando Fernández con las compañeras, lo más importante es el tema de la comunicación, transparencia interna y externa, que las personas sepan que no se les va a dar los tres meses consecutivos, así debe quedar en actas, no como se les hizo ver toda esta sesión que iban a ser tres meses consecutivos cuando no es así. Cree que se debería hacer una presentación al Consejo Directivo de cuál va a ser la dinámica de comunicación de esto, no está demás.

Consulta si existe algún riesgo para el IMAS en términos de la ejecución presupuestaria, Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, si también afecta en términos de regla fiscal.

Responde la señora Silvia Morales que en función de términos desde el límite de la regla fiscal tal como indicó anteriormente no afecta a la institución, porque los recursos de FODESAF están fuera de regla fiscal, desde la óptica de riesgos de la Contraloría General de la República sería la no aprobación del presupuesto ordinario, determine la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria tiene que hacer una certificación que el IMAS cumple con todos aspectos, lo remite a la Contraloría, esa es la ruta, a su vez está con esa información y con el presupuestos que es un documento bastante sencillo con sus respectivos anexos, automáticamente hace su análisis para aprobar o no, con las observaciones que considere pertinentes en ese sentido.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

El otro es que los recursos están dados desde contenido presupuestario y por ende podría inferir que también la otra parte del presupuesto que es la liquidez de los recursos o la transferencia de dinero en efectivo por medio de Caja Única evidentemente está para poder cumplir con este compromiso, existe un decreto que le da creación al beneficio, hay una coyuntura, toda una serie de respaldo que tiene la institución para hacer los ajustes o cambios que ha tenido que hacer para cumplir con ese ordenamiento legal.

Agrega el señor Marvin Chaves que la sesión de hoy ha sido este proceso, se ha querido que sea coherente y ordenado hasta llegar a la última parte que es asignar el contenido presupuestario, el hecho que se haya traído el beneficio aquí para que el Consejo Directivo lo autorice, es parte de blindar el servicio como un todo, porque hay un decreto, pero si el Órgano Colegiado lo conoce a pesar que hay un decreto país que puede venir de Casa Presidencial, pero si el Consejo Directivo no lo aprueba, puede ser que no se ejecute y no pase, a pesar de eso, se quería que se conociera, que fuera aprobado para quede claro que se vio por acá, discutido y analizado, eso significó las observaciones que el Consejo Directivo ha hecho en esta noche, es parte de eso, donde se busca reducir al mínimo cualquier situación de riesgo que pueda poner a la institución y a la Junta Directiva.

Al no haber más consultas a las personas invitadas, el señor Rolando Fernández agradece por la presentación.

Seguidamente se retiran de la sala de sesiones las personas invitadas.

Pregunta el señor Rolando Fernández a la Asesoría Jurídica si existe alguna implicación a las decisiones que toma este Consejo Directivo con anterioridad, se que desde la estructura de los acuerdos, el procedimiento era lógico y coherente empezar con el orden de los puntos de esta agenda, pero le preocupa lo que se ha mencionado y lo que se mencionó hasta el final, honestamente se siente molesto porque hay cosas que no se dijeron desde el inicio, le gustaría saber si hay alguna implicación para el Consejo Directivo respecto a las decisiones que toma y lo último que mencionó la señora Silvia Morales y Marvin Chaves.

Responde el señor Berny Vargas que cada notación tiene aparejado para los miembros del Consejo Directivo una responsabilidad en específico toda votación, para el caso concreto de la continuidad del beneficio y con la aclaración que se hizo que al menos habrá una interrupción en el mes de enero, sugiere que en la

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

próxima sesión del lunes, se conozca por parte del Consejo Directivo una propuesta de acuerdo donde se rectifique esa parte, que quede designado una modificación a los acuerdos de esta sesión, donde se indica a eso, con fundamento en lo explicado en el último punto de la agenda.

De esa manera puede contemplarse también este acuerdo como unos de los aspectos a mencionar en la estrategia de comunicación, etc., pero en especial para el Consejo Directivo tenga un respaldo que la administración les está proponiendo la modificación que permita dejar congruente los acuerdos anteriores con este último, la diferencia concreta es que no van a ser tres consecutivos, una acuerdo en ese sentido y lo que haya que corregir, esa sería su recomendación.

Cree el señor Rolando Fernández que se podría solicitar a la Asesoría Jurídica para que presente un acuerdo.

Menciona el señor Berny Vargas que el Consejo Directivo puede instruir a la Asesoría Jurídica, pide que sea con el apoyo de la Subgerencia de Desarrollo Social, porque el tema no derivó de la Asesoría Jurídica.

Señala la señora María José Rodríguez que se han apegado a lo que indica el decreto, esta parte es más en términos presupuestarios sin desmeritar que se debió comunicar, pero no se ha dicho algo diferente o contrario a lo que establece el decreto solamente para aclarar, que ya por términos operativos y todo lo que explico el señor Jafeth Soto y Silvia Morales no se pueda es distinto, reitera que la administración no ha referido cosa diferente a lo que establece el decreto, que en términos operativos y sobre todo a nivel de temas más presupuestarios que escaparía incluso a la Subgerencia, no se pueda, nos adecuamos a lo que indican en la parte operativa, dejarlo en constancia, sin desmeritar obviamente que estaría de acuerdo a lo que propone este Órgano Colegiado de generar un acuerdo para el próximo lunes, se haría en conjunto y lo que haya que subsanar por supuesto y asumir la responsabilidad quizás con una mejor comunicación se hubiera podido subsanar esto desde el inicio pero no se hizo, las disculpas del caso, no era la intención de la Subgerencia generar jamás un riesgo a la Junta Directiva, se trato que todo quedar bien claro, pero las disculpas en ese sentido, pero hace constar que se hizo basándose en lo que establecía la normativa indicada en el decreto.

Manifiesta el señor Rolando Fernández que no solo fue la Subgerencia de Desarrollo Social sino también la Subgerencia de Soporte Administrativo, se debió alertar a este Consejo Directivo desde que se inicio esta sesión hasta ahora eso

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

no lo concibe, le deja bastante alarmado el tema comunicativo, ahora que lo menciona la señora María José Rodríguez, tanto en la Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Soporte Administrativo, esto no debió haber pasado.

Indica la señora Floribel Méndez que la inquietud queda más en el sentido que tal como dijo la señora María José Rodríguez que nos estamos basando en el decreto, pero este estipula que tiene que ser consecutivos, tal vez si la administración se dio cuenta que el plazo no nos va a dar, por los atrasos que fueran ajenos o externos de la institución, si era un detalle que se debió informar que están ante un problema que no van a poder cumplir con lo que establece el decreto, entendería que primero se tendría que modificar el decreto porque ya no van a ser tres meses consecutivos y las aprobaciones que ha hecho el Consejo Directivo está sujeto a esa modificación.

Cree el señor Rolando Fernández que en la próxima sesión donde este la señora Yorleni León, ese tema tiene que tocarse, quienes redactaron ese decreto no son infalibles a los errores entre otras cosas, de su parte no tiene más que decir, pero si se debería tomar el acuerdo sobre el tema presupuestario, luego acuerdo que se conversó con el señor Berny Vargas, también estaría pidiendo un tercer acuerdo presentar dos informes de ejecución del beneficio por inflación uno enero y otro en junio.

Se va ir votando los acuerdos por partes, primero el presupuesto extraordinario, segundo subsanación que no van a ser tres meses consecutivos, el último el acuerdo sobre los informes de ejecución.

Solicita al señor Jorge Loria que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO 264-09-2022

CONSIDERANDO

1. Que, tanto la Ley No. 4760 y demás Leyes Conexas, así como su Reglamento y el Reglamento de Ajustes y Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS; establecen que, corresponde al Consejo Directivo, como máximo Órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, conocer y aprobar los asuntos atinentes a los presupuestos institucionales.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

2. Que mediante oficio **IMAS-SGDS-1713-2022** la MSc María José Rodríguez Zúñiga Subgerenta de Desarrollo Social y el Licenciado Diego Alonso Salazar Sánchez, Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Social, remite al Área de Planificación Institucional las Justificaciones de las Disminuciones y Aumentos al Presupuesto Ordinario 2022 y solicita el Estudio Criterio Técnico con el Ajuste a las Metas correspondiente.
3. Que, mediante oficio **IMAS-SGSA-AAF-126-2022**, la Licda. Silvia Morales Jiménez, Jefa del Área Administración Financiera y el Bach. Jafeth Soto Sánchez., Subgerente de Soporte Administrativo, remitieron a la Gerencia General el documento denominado **“Presupuesto Extraordinario No. 03-2022”**.
4. Que, mediante oficio **IMAS-GG-1993-2022**, la Licda. Hellen Somarribas Segura, Gerenta General manifiesta que dicho documento cumple integralmente con el Bloque de Legalidad aplicable y con su respectiva autorización lo somete a consideración del Consejo Directivo, para su análisis y aprobación.
5. Que mediante oficio **IMAS-PE-PI-0502-2022** el Lic. Marvin Chaves Thomas, Jefe de Planificación Institucional, remite el Criterio Técnico y el Ajustes de Metas al Presupuesto Ordinario 2022.

POR TANTO

Este Consejo Directivo, apoyado en las potestades que les confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

1. Aprobar el documento denominado **“PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2022”**, el cual está estructurado de la siguiente forma:

AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

- a.) Aumentar ingresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos)**.
 - b.) Aumentar egresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos)**.
- a. Aumentar ingresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos)**.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 03-2022
ORIGEN DE LOS RECURSOS
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
INGRESOS	8,000,000.00	8,000,000.00
INGRESOS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00
<u>Transferencias Corrientes</u>	8,000,000.00	8,000,000.00
Del Sector Público	8,000,000.00	8,000,000.00
Recursos FODESAF "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
TOTALES	8,000,000.00	8,000,000.00

b. Aumentar egresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos)**.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 03-2022
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
GASTOS	8,000,000.00	8,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	8,000,000.00	8,000,000.00
Transferencias Corrientes a Personas	8,000,000.00	8,000,000.00
Atención a Familias "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
TOTALES	8,000,000.00	8,000,000.00

c. Aprobar el Ajuste de Metas al Plan Operativo Institucional respaldados en el respectivo Criterio Técnico, emitido por el Área de Planificación Institucional, el cual forma parte de los anexos contenidos en el **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 03-2022**.

d. Instruir a Planificación Institucional y Subgerencia de Desarrollo Social, a realizar todos los ajustes correspondientes en el POI 2022 de FODESAF, derivados del presente presupuesto extraordinario.

e. Instruir a la Gerencia General para que remita el Presupuesto Extraordinario 03-2022 a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, según lo indica la normativa vigente.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, MAG. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

Menciona el señor Rolando Fernández que en el artículo 3, de la temporalidad se mencionan tres meses consecutivos, cree que tanto a nivel administrativo tiene que corregir, también a nivel de la comunicación. Por otra parte, consulta al señor Berny Vargas que de lectura del siguiente acuerdo derivado.

El señor Berny Vargas da lectura del siguiente acuerdo derivado.

ACUERDO 265-09-2022

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que de conformidad con las valoraciones que han sido expuestas en la sesión ordinaria No. 53-09-2022 del jueves 29 de setiembre 2022, en relación con la incorporación en el marco normativo interno del Beneficio Temporal por Inflación, así como la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 03-2022, que permite fundamentar su ejecución de manera presupuestaria, es importante que este Consejo Directivo haga una reforma de los acuerdos tomados en esta sesión para que se aclare tanto a nivel de información hacia al público como también jurídicamente a lo interno del Órgano Colegiado, que debe aclararse los tres meses que no podrán ser consecutivos por razones presupuestarias, materiales, de oportunidad y conveniencia en virtud del momento del año en que nos encontramos y todavía no se ha recibido por parte de la institución el recurso para su debida ejecución.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Soporte Administrativo y a la Asesoría Jurídica para que conjuntamente preparen una propuesta de acuerdo para ser conocida en la sesión del lunes 03 de octubre del 2022, con la finalidad de subsanar estos aspectos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

Considera la señora Floribel Méndez que se debe enfatizar en el acuerdo anterior que debe por parte de la administración hacer las gestiones para modificar el decreto, entiende que no es el IMAS quien modifica, no sabe que implica que no se diga nada y después la familia brinquen que era consecutivo y el IMAS no cumplió o es mejor hacer el trámite con Presidencia que están en esta situación, la justificación es esta y el decreto se debería modificar, lo plantea no para resolverlo ahora, que lo vean internamente desde el punto de vista jurídico y la administración, que hagan un planteamiento, el Consejo Directivo toma los acuerdos en función del cumplimiento, que están adoptando el decreto y en función de la adopción de este se va a hacer todo de acuerdo a lo que amerite, desconoce que procede administrativamente.

Responde el señor Rolando Fernández que hace un paréntesis porque está discusión no es menor, si existe algo en específico para modificar este acuerdo que se está tomando, porque el decreto no va a pasar por ahí, sino por una conservación de este Consejo Directivo con la señor Yorleni León, y la administración sería oportuno tome la medidas correspondientes.

Entiende que en el decreto hay una falla, pregunta al Asesor Jurídico si con este a nivel de la administración del IMAS está subsanada.

Responde el señor Berny Varga que realmente no hay gestión a lo interno del IMAS que pueda a hacer, que vaya a modificar el decreto por aspecto de competencia, por oportunidad y conveniencia indica que no está mal el decreto sino que en el momento en que se planteó daba tiempo para hacer todo, el documento a tardar en llegar a su versión final por el intercambio de observaciones que se hicieron desde Casa Presidencial que imposibilitó tenerlo antes, hacer una gestión para modificar el decreto, lo que visualiza que para este año no giraría.

Consulta la señora Ilianna Espinoza si eso no perjudica en temas que pongan un recurso porque no se le está dando consecutivo.

Indica el señor Berny Varga que el Consejo Directivo está en una posición donde están expuestos en cualquier votación por cualquier manifestación en actas de ser demandados, recurridos, incluso cuestionados en prensa, etc., hay una alta exposición, no puede garantizar que, aunque esto se corrija no vayan a presentarse, pero si viene un recurso de amparo contra la institución se atenderá,

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

fundamentará y se explicará de igual se atiende un proceso contencioso ante la institución.

La señora Floribel Méndez tiene claro las responsabilidades del Consejo Directivo, está totalmente de acuerdo que la redacción no es que este mal, no se debía poner consecutivo, pero en ese momento aparentemente estaba la posibilidad de poder hacerlo y cumplirlo en este año, tampoco están llamados a lo imposible, no se va a poder hacerlo así, por cuestiones de normativa, de manejo presupuestario, si debe quedar evidencia de eso, si que no tenemos la potestad de modificar el decreto, pero si responsabilidad de la institución hacer ver y justificar porque no se puede hacerlo así y el riesgo que hay por no poder cumplir, como administración debe quedar la evidencia y de parte del Consejo Directivo es importante que quede ese señalamiento a la administración para tener un respaldo en caso de cualquier eventualidad, sino se deja la evidencia es como si no se dieron cuenta, no dijeron que no iba a ser posible y como si nada pasara, son dos posiciones como administración y como Consejo Directivo dejar evidencia que por razones de tiempo, externas, tramite, ahí tienen todos los elementos para hacer la justificación que no va a ser posible hacerlo de esa manera.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, MAG. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

El señor Rolando Fernández presenta el siguiente acuerdo derivado.

ACUERDO 266-09-2022

POR TANTO, SE ACUERDA

Instruir a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Soporte Administrativo para que conjuntamente preparen dos informes de ejecución del Beneficio Temporal por Inflación, presentarlos en enero y julio del 2023 respectivamente ante el Consejo Directivo.


SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 29 DE SETIEMBRE 2022
ACTA No. 53-09-2022

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, MAG. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Directora, Licda. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Licda. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Manifiesta el señor Rolando Fernández que el presente punto no tiene asuntos que tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 8:23pm.



LIC. ROLANDO FERNÁNDEZ AGUILAR
VICEPRESIDENTE



BACH. JORGE LORÍA NÚÑEZ
SECRETARIO